



UNIVERSIDAD
Finis Terrae

UNIVERSIDAD FINIS TERRAE

FACULTAD DE DERECHO

**ANÁLISIS DE LA INSTITUCIÓN DE LA LIBERTAD CONDICIONAL
EN EL PERÍODO 2016 A 2021**

CARLA JOSEFINA TOLOSA GODOY

Memoria presentada a la Facultad de Derecho de la Universidad Finis Terrae

Para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas

Profesor Guía

RODRIGO RÍOS ÁLVAREZ

Santiago, Chile

2022

INTRODUCCIÓN

No se puede negar la importancia que tienen las penas privativas de libertad y el rol social que ellas traen consigo. Además, es cada vez más conocida la posibilidad que se le entrega a la persona privada de libertad de cumplir con ambas cosas, pero fuera del recinto carcelario.

La institución de la libertad condicional forma parte del ordenamiento chileno desde el año 1925, creándose con ello el Decreto Ley N° 321 que establece la libertad condicional, consistiendo desde ese entonces en una manera de cumplir la pena, pero en libertad. Con el pasar de los años, y distintas reformas de por medio, se fueron modificando ciertos aspectos de ella, pero ninguno que la afectara de manera drástica. Sin embargo, el año 2019 todo cambió con la reforma por la Ley N° 21.124, generándose con ello la metamorfosis del Decreto Ley N° 321.

En esta memoria, se hará un análisis de la libertad condicional desarrollando su avance en el período 2016 a 2021. Para esto se comenzará con una breve reseña histórica pudiendo asimilar los distintos conceptos que se le han otorgado, cómo fue su incorporación en Chile y su desarrollo hasta la actualidad. Luego se abordará al procedimiento de esta, aludiendo al proceso de otorgamiento de la libertad condicional a cargo de la Comisión de Libertad Condicional, la finalidad de reinserción social y sus requisitos, donde se podrá contemplar que estos últimos se vieron modificados con la llegada de la Ley N° 21.124, generando un proceso mucho más exigente a la hora de postular; además se acompañarán datos y estadísticas de la institución.

Posteriormente, se hará referencia a la libertad condicional en España y Argentina, estudiando de manera particular sus respectivos tratamientos.

Finalmente, se procederá a analizar el recurso de amparo y su aplicación en la libertad condicional. Partiendo de lo general que es esta acción en el ordenamiento chileno, para luego proceder a hacer referencia a su interposición ante la Corte Suprema, acompañando casos de jurisprudencia atinentes al caso.

Lo que se busca es hacer un estudio de la libertad condicional dentro del período de los últimos 5 años, pudiendo entender su procedimiento, y los cambios que ha tenido en este plazo, y a fin de cuentas concluir si es un sistema eficiente que ha logrado llevar a cabo su propósito en la práctica, o si por el contrario, no ha podido alcanzarlo.

Capítulo 1.- Aspectos generales de la libertad condicional en Chile

a) Concepto de la libertad condicional

A lo largo de la historia de la institución de la libertad condicional en Chile, la manera en que esta se ha definido, su modo de aplicación y los requisitos exigidos para obtenerla, han ido transmutando y modificándose; en consecuencia, la forma en que se ha conceptualizado ha experimentado alteraciones. Para poder apreciar la evolución del concepto de libertad condicional, se observarán aquellos dispuestos por los distintos cuerpos legales que la tratan y los estipulados por parte de la doctrina.

El Decreto Ley N° 321 (señalado desde ahora DL 321) que establece la Libertad Condicional para las personas condenadas a penas privativas de libertad¹, es el primer cuerpo normativo en Chile en el que se consagra esta institución, refiriéndose a ella originalmente como *“un medio de prueba de que el delincuente condenado a una pena privativa de libertad y a quien se le concede, se encuentra corregido y rehabilitado para la vida social.”*

La libertad condicional, salvo lo que dispone el artículo 3.o del presente decreto-lei, no estingue ni modifica la duracion de la pena, sino que es un modo particular de hacerla cumplir en libertad por el condenado y segun las disposiciones que se dicten en este decreto-lei y en el reglamento respectivo”².

Desde la publicación de este Decreto, el 12 de marzo de 1925, la definición otorgada a la libertad condicional no había sufrido variaciones, sino hasta la modificación realizada el 18 de enero de 2019 por la Ley N° 21.124 *“Que modifica el Decreto Ley N° 321, de 1925, que establece la libertad condicional para los penados”*, al DL 321; a partir de ese momento el artículo 1° estableció que *“La*

¹ Ley N° 21.124, Que modifica el Decreto Ley N° 321, de 1925, que establece la libertad condicional para los penados, publicada el 18 de enero 2019.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1127989>

² Decreto Ley N° 321, Que establece la libertad condicional para las personas condenadas a penas privativas de libertad, publicado el 12 de marzo 1925.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=5979&idVersion=1925-03-12>

libertad condicional es un medio de prueba de que la persona condenada a una pena privativa de libertad y a quien se le concediere, demuestra, al momento de postular a este beneficio, avances en su proceso de reinserción social.

La libertad condicional es un beneficio que no extingue ni modifica la duración de la pena, sino que es un modo particular de hacerla cumplir en libertad por la persona condenada y según las disposiciones que se regulan en este decreto ley y en su reglamento”³.

Como se observa, esta mutación en el concepto de libertad condicional, significó una gran transición en torno a la manera de referirse al sujeto que solicita el beneficio, debido a que ya no se le juzga solamente como un condenado, sino que ahora además se le da la calidad de persona. El concepto reformado por la Ley N° 21.124, alude a que independiente de concederse el beneficio como una forma de cumplir la pena en libertad, el sujeto no se encuentra rehabilitado totalmente, puesto que, para poder cumplirse con esto, es requerido el cumplimiento total e integro de la pena, ya sea dentro o fuera del recinto carcelario; o en su caso, aquellos que obtuvieron la concesión total de la libertad condicional por haber cumplido la mitad de la duración de ella y los requisitos exigidos para esto⁴. De manera contrapuesta, la definición original de esta figura, indicaba que una vez concedida la libertad condicional, el sujeto se hallaba del todo rehabilitado y listo para vivir en sociedad, por ende la concesión de ella era un derecho exigible y no solo un beneficio obtenido por haber progresado en su proceso de reinserción⁵.

³ Ley N° 21.124, Que modifica el Decreto Ley N° 321, de 1925, que establece la libertad condicional para los penados, publicada el 18 de enero 2019.

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1127989&idParte=9990403>

⁴ Decreto Ley N° 321, Que establece la libertad condicional para las personas condenadas a penas privativas de libertad, publicado el 12 de marzo 1925.

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1149586&idParte=10159603>

⁵ PAPIC VILCA, Juan Natalio y RAMIREZ BRAVO, Christian Eric. Análisis del otorgamiento de la libertad condicional en Chile 2000-2010. Memoria. Santiago, Chile: Universidad de Chile, Facultad de Derecho, 2011. 15 p.

Por su parte, Mario Garrido Montt, hace referencia a la libertad condicional indicando que *“El sistema consiste en un modo particular de cumplir en libertad la pena impuesta al condenado, y constituye un medio de prueba de que se encuentra corregido y rehabilitado para la vida social”*. Para acceder a este beneficio Garrido señala que se deben cumplir con ciertos requisitos, de carácter copulativo, razón por la cual es estrictamente necesario que se de cumplimiento a cada uno de estos para otorgarlo en caso que competa⁶.

Para el Decreto Supremo N° 338 (señalado desde ahora DS 338) *“La libertad condicional es un modo particular de cumplir en libertad la pena privativa a que está condenada una persona por sentencia ejecutoriada, bajo determinadas condiciones, que no extingue ni modifica la duración de la pena.*

*Este beneficio podrá concederse a la persona condenada a una pena privativa de libertad de más de un año que, por su conducta intachable durante el cumplimiento de su condena y sus posibilidades de reinsertarse de manera efectiva en la sociedad, haya demostrado, al momento de postular, que se encuentra en un proceso de reinserción social que muestra avances, habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo siguiente”*⁷. Al igual que en la modificación por la Ley N° 21.124, se infiere que no es requerido un proceso de rehabilitación finalizado, sino más bien se exige que se presenten avances en este. Producto del mencionado DS 338, fue derogado el Decreto Supremo N° 2442 (desde ahora DS 2442), el que consagraba en su artículo primero *“La libertad condicional es un modo de cumplir en libertad, bajo determinadas condiciones, i una vez llenados ciertos requisitos, la pena privativa de libertad a que está condenado un delincuente por sentencia ejecutoriada”*;

⁶ GARRIDO MONTT, Mario, 2010. *Derecho Penal. Parte General. Tomo I.* [en línea]. Santiago, Chile: Editorial Jurídica de Chile [consulta: 15 de julio 2021]. ISBN 9561015951. Disponible en: <https://app.vlex.com/#WW/vid/275058959>.

⁷ Decreto N° 338, Que aprueba el reglamento del Decreto Ley N° 321, de 1925, que establece la libertad condicional para personas condenadas a penas privativas de libertad y modifica el decreto supremo N° 518 de 1998, del Ministerio de justicia, que aprueba el reglamento de establecimientos penitenciarios, publicado el 17 de septiembre 2020. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1149586>

inmediatamente en su artículo segundo señalaba que *“Se establece la libertad condicional como una recompensa para el delincuente condenado a una pena privativa de libertad por mas de un año, que por su conducta i comportamiento intachables en el establecimiento penal en que cumple su pena, por su interes en instruirse i por su empeño en adquirir un oficio o los medios de ganarse la vida honradamente, haya demostrado que se encuentra corregido i rehabilitado para la vida social”*⁸. Considerando los recién señalados Decretos, y asimismo, el DL 321 previo y posterior a la reforma de 2019, se puede divisar que existe una variación en los distintos conceptos en torno al enfoque dado a la reinserción social en el ámbito de penas privativas de libertad. Primeramente, la reinserción era considerada como un proceso llevado a cabo únicamente al interior del recinto carcelario, siendo la libertad condicional un derecho del condenado exigible una vez finalizado su proceso de rehabilitación; posteriormente, la reinserción se consideró como un proceso que contempla distintas etapas, el cual se alcanza una vez cumplida la pena en su totalidad, sin embargo, la libertad condicional sería una especie de excepción al cumplimiento integro de la condena dentro del recinto carcelario, pudiendo esta otorgarse ejecutados ciertos requisitos señalados en la legislación, y encontrándose el proceso de reinserción en una etapa avanzada, más no consumada.

Posteriormente, Enrique Cury respecto de la institución de la libertad condicional señala lo siguiente: *“no es más que un esfuerzo por reducir los riesgos de deterioro personal que ellas originan, aumentando las perspectivas de resocialización del condenado”*⁹. Para Cury la libertad condicional no es un modo de “burlar la pena”, sino más bien una manera de cumplirla, pero fuera del recinto carcelario, por lo que ante la situación de un sujeto que encontrándose en proceso de rehabilitación muestre avances, lo óptimo sería apartarlo de este lugar para así

⁸ Decreto N° 2442, Fija el texto del reglamento de la ley de libertad condicional, publicado el 26 de noviembre 1926. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=19001>

⁹ CURY, Enrique. 1983-1988. *Derecho Penal. Parte General*. Santiago: Ediciones UC.

evitar que sigan influyendo en su proceso de reinserción social las desventajas y efectos negativos que tienen las penas privativas de libertad y cárceles¹⁰.

“Es raro e incomprensible que un cuerpo normativo al que se le asigna tanta importancia en relación al cumplimiento de la pena impuesta haya sido establecido por un gobierno de facto en el año 1925, y luego no haya sido modificado sustancialmente por los ya prolongados regímenes democráticos, a pesar de que los sustentos o bases en que se fundamentaba hayan cambiado significativamente”¹¹. La incorporación de la libertad condicional en la legislación chilena se realizó en un momento histórico controversial¹², por ende, todo el procedimiento de la institución se vio influenciado por este. A pesar del paso del tiempo, la manera de definirse y todo su procedimiento no sufrió grandes modificaciones, sino hasta el año 2019, cambiando de manera profunda el concepto de ella.

Se concluye que dentro de todos los conceptos contemplados sobre libertad condicional, el propósito final es lograr una adecuada rehabilitación con el fin de la reintegración social del condenado, siendo esta institución un “incentivo” para que el condenado colabore en su proceso de reinserción, *“Es también la forma de prueba que ofrece el mayor incentivo a los condenados para trabajar en su propia rehabilitación”¹³*.

¹⁰ CURY, Enrique. 1983-1988. *Derecho Penal. Parte General*. Santiago: Ediciones UC.

¹¹ SEPÚLVEDA CRERAR, Eduardo y SEPÚLVEDA BAZAES, Paulina, 2008. *A 86 años del establecimiento de la libertad condicional en Chile: ¿Un beneficio desaprovechado?* [en línea]. Chile: Revista de Estudios Criminológicos y Penitenciarios [consulta: 17 de junio 2021]. Disponible en: https://www.academia.edu/8008109/A_83_años_del_establecimiento_de_la_libertad_condicional_en_Chile_un_beneficio_desaprovechado

¹² *Carlos Ibáñez del Campo (1877-1960)*. [en línea] [fecha de consulta: 2 de Agosto 2021]. Disponible en: <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-3323.html>

¹³ CERDA ROMÁN, René Javier y GUAJARDO CARRASCO, Claudio Andrés. La libertad condicional en Chile, como mera expectativa previa al derecho a obtenerla. Memoria (Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales). Santiago, Chile: Universidad de Chile, Escuela de Derecho, 2018. 19 p.

b) Evolución histórica

Las penas privativas de libertad traen consigo un largo proceso de transformación psicológica de las personas, que como consecuencia de sus actos, tienen que cumplir una condena dentro de recintos destinados a este fin. Con esto se busca sancionar al sujeto, y a la vez ayudarlo, educarlo y enseñarle a respetar la ley con el objeto de poder reintegrarse a la sociedad de manera adecuada. Previo a la incorporación de esta institución, existía un masivo pensamiento crítico hacia las penas privativas de libertad, *“En 1890 el jurista Robustiano Vera, férreo crítico del sistema penitenciario chileno planteaba: “(...) la pena es más corruptora que el delito mismo, y lejos de buscar la reforma del culpable, le abrimos la senda para que reincida y se perfeccione más en el arte de delinquir (...) se debe procurar la enmienda del penado para que no reincida; su reforma es un deber de la sociedad”¹⁴.*

Este pensamiento cambió luego de contemplar que el cumplimiento de las penas privativas de libertad únicamente al interior de la cárcel generaba un menoscabo, sin embargo, conceder la posibilidad de cumplirla en libertad con la concurrencia de ciertos requisitos, sería muy beneficioso para propiciar la reinserción social¹⁵. En 1925 finalmente se incorporó la libertad condicional por la Junta de Gobierno, encontrándose al centro, el Presidente de la Junta Emiliano Bello; el General Pedro Pablo Darntell; el Almirante Carlos Ward; y el Ministro de Justicia José Maza¹⁶. Esta institución fue definida como un medio de prueba de que el

¹⁴ FAÚNDEZ ALARCÓN, Sergio y LAVANDEROS VERGARA, Constanza. La Libertad Condicional: Análisis actual y Jurisprudencial. Período 2010-2016. Memoria (Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales). Santiago, Chile: Universidad de Chile, Facultad de Derecho, Noviembre 2017. 17 p.

¹⁵ FAÚNDEZ ALARCÓN, Sergio y LAVANDEROS VERGARA, Constanza. La Libertad Condicional: Análisis actual y Jurisprudencial. Período 2010-2016. Memoria (Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales). Santiago, Chile: Universidad de Chile, Facultad de Derecho, Noviembre 2017. 17 p.

¹⁶ *Junta de Gobierno y su Ministerio*. [en línea] Chile, 1925 por Biblioteca Nacional. [fecha de consulta: 15 Junio 2021]. Disponible en: <http://www.bibliotecanacionaldigital.gob.cl/bnd/632/w3-article-314961.html>

delincuente condenado ya se encuentra “corregido y rehabilitado para la vida social”¹⁷, creándose así el DL 321.

Luego de diversas modificaciones sufridas por este Decreto a lo largo del tiempo, el año 2012 se efectuó una reforma por la Ley N° 20.587 “*Que modifica el régimen de libertad condicional y establece, en caso de multa, la pena alternativa de trabajos comunitarios*”, siendo esta de mucha relevancia debido a que tal como se menciona, se incorporó la posibilidad de cumplir la pena mediante trabajos a favor de la comunidad¹⁸. Posteriormente, el año 2019 se efectuó la última reforma llevada a cabo hasta la fecha por la Ley N° 21.124, causando diversos cambios. “*Con estas reformas quedó claro que ahora la libertad condicional es un beneficio que debe ganarse cumpliendo más requisitos. Ya no es un derecho*”¹⁹; por otro lado, el tiempo mínimo de cumplimiento de la condena para poder solicitar este beneficio aumentó de manera considerable, señalándose en el reformado DL 321 que “*Las personas condenadas a presidio perpetuo sólo podrán postular al beneficio de la libertad condicional una vez cumplidos veinte años de privación de libertad*”²⁰. Un caso que generó mucha controversia en virtud del último requisito aludido, fue el crimen de Ámbar Cornejo el año 2020; donde el imputado que se encontraba en cumplimiento de su libertad condicional, Hugo Bustamante, previo a este delito de violación con femicidio²¹ cometió el delito de doble homicidio contra

¹⁷ Decreto Ley N° 321, Que establece la libertad condicional para las personas condenadas a penas privativas de libertad, publicada el 12 de marzo 1925.

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=5979&idVersion=1925-03-12>

¹⁸ Ley N° 20.587, Que modifica el régimen de libertad condicional y establece, en caso de multa, la pena alternativa de trabajos comunitarios, publicado el 8 de junio 2012.

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1040829>

¹⁹ SAN MARTIN, Daniel. Equipo de defensa penitenciaria explicó cambios a nueva ley de libertad condicional en cárcel serenense [en línea]: 2019. [fecha de consulta: 15 de abril 2021]. Disponible en: http://www.dpp.cl/sala_prensa/noticias_detalle/9323/equipo-de-defensa-penitenciaria-explico-cambios-a-nueva-ley-de-libertad-condicional-en-carcel-serenense

²⁰ Decreto Ley N° 321, Que establece la libertad condicional para las personas condenadas a penas privativas de libertad, publicado el 12 de marzo 1925.

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=5979>

²¹ Código Penal, publicado el 12 de noviembre 1874.

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1984>

su ex pareja y su hijo el año 2005, siéndole otorgada la libertad condicional el año 2016 habiendo grandes cuestionamientos en torno al procedimiento de la institución previo a la reforma²².

c. Escenario normativo actual de la legislación en Chile

El principal cuerpo normativo de la institución que regula la libertad condicional es el DL 321, y tal como ya se mencionó, se refiere a esta como un beneficio que sirve de medio de prueba de que el postulante ha demostrado avances en su proceso de reinserción social; esta manera de cumplir la condena no involucra cambios en la duración de la pena, ya que no es más que el cumplimiento de ella pero en libertad²³.

El escenario normativo actual se debe a que el año 2019 la Ley N° 21.124 modificó el mencionado Decreto, alterando ciertos requisitos y el procedimiento existente para su aplicación; además se comenzó a considerar la libertad condicional como un beneficio y ya no como un derecho como lo fue anteriormente. Esto último es relevante debido a la divergencia que genera en torno a su aplicación, *“Si se mira con atención, se podrá apreciar que existe una diferencia crucial entre considerar a la libertad condicional como un derecho o como un beneficio”*; la libertad condicional considerada como un derecho implicaba que el condenado tenía la facultad de hacer valer su libertad condicional, la cual se le tendría que reconocer salvo razones fundadas para denegarla; en cambio, siendo hoy en día un beneficio, queda únicamente bajo la responsabilidad del condenado llevar a cabo todo lo exigido para poder solicitarla²⁴.

²² Caso Ámbar. El argumento que entregó la jueza en 2016 para entregarle la libertad a reos, entre ellos Hugo Bustamante. [en línea] [fecha de consulta: 17 de junio 2021]. Disponible en: https://www.cnnchile.com/pais/criticas-libertad-condicional-hugo-bustamante_20200808/

²³ Decreto Ley N° 321, Que establece la libertad condicional para las personas condenadas a penas privativas de libertad, publicada el 12 de marzo 1925. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=5979>

²⁴ VITAR, Jorge. Libertad condicional: ¿Derecho o Beneficio? Por Jorge Vitar [en línea]: 2020. Disponible en: <https://enestrado.com/la-libertad-condicional-derecho-o-beneficio-por-jorge-vitar/>

Por lo anterior, actualmente, obtener la libertad condicional requiere de un mayor esfuerzo del condenado²⁵; este deberá desempeñar ciertos requisitos para realizar la solicitud, los cuales son:

- Haber cumplido la mitad de la condena para solicitar el beneficio, donde se tendrá en cuenta si la persona se encuentra cumpliendo dos o más penas, o si mientras se encontraba cumpliendo la correspondiente pena se impusiere una nueva. Además, se considerará todo tipo de rebaja a la pena aplicada o si se llegara a fijar otra pena²⁶.
- Se incluye el concepto de nota “muy buena”, incorporado por la Ley 21.124, en virtud de la cual se evaluará si el sujeto tuvo una conducta al interior del recinto penitenciario, que se ajuste al comportamiento exigido por el DL 321²⁷.
- Informe de postulación psicosocial que se realizará por parte de Gendarmería de Chile, donde se busca precisar las probabilidades de reincidencia; si el sujeto se encuentra en condiciones de reinsertarse en la sociedad; antecedentes sociales y las características de la personalidad de éste; además de verificar si con el proceso de reinserción el sujeto repara en la gravedad del delito y demuestra un claro rechazo a este²⁸.

En cuanto al momento para postular al beneficio, se diferencia según los tipos de delitos y la pena establecida:

²⁵ PAPIC VILCA, Juan y RAMIREZ BRAVO, Christian. Análisis del otorgamiento de la libertad condicional en Chile 2000-2010. Santiago, Chile: Universidad de Chile, Facultad de derecho, 2011. 30 p.

²⁶ PAPIC VILCA, Juan y RAMIREZ BRAVO, Christian. Análisis del otorgamiento de la libertad condicional en Chile 2000-2010. Santiago, Chile: Universidad de Chile, Facultad de derecho, 2011. 30 p.

²⁷ Ley N° 21.124, Que modifica el Decreto Ley N° 321, de 1925, que establece la libertad condicional para los penados, publicada el 18 de enero 2019.

²⁸ Decreto Ley N° 321, Que establece la libertad condicional para las personas condenadas a penas privativas de libertad, publicada el 12 de marzo 1925.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=5979>

- En el caso del presidio perpetuo calificado, se podrá postular una vez cumplidos los 40 años de cumplimiento efectivo de la pena al interior del recinto carcelario;
- En el presidio perpetuo se establece un plazo de 20 años de cumplimiento de la pena privativa de libertad para la postulación;
- Por último se fija un plazo de dos tercios de cumplimiento de la condena para los delitos señalados en el artículo tercero del DL 321 *“delitos de parricidio, femicidio, homicidio calificado, robo con homicidio, violación con homicidio, violación, infanticidio, y por los delitos contemplados en el número 2° del artículo 365 bis y en los artículos 366 bis, 366 quinquies, 367, 411 quáter, 436 y 440, todos del Código Penal, homicidio de miembros de las policías, de integrantes del Cuerpo de Bomberos de Chile y de Gendarmería de Chile, en ejercicio de sus funciones, y el de elaboración o tráfico de estupefacientes”*²⁹.

Posterior a la realización de la solicitud, será la respectiva Comisión de Libertad Condicional quien conocerá de ella una vez recibido el informe de evaluación psicosocial elaborado por Gendarmería de Chile. La Comisión tendrá la función de conceder, rechazar o revocar el beneficio; y en caso de disconformidad con la resolución dictada por esta, el la persona condenada podrá mediante recurso de amparo, dirigirse ante la correspondiente Corte de Apelaciones para que conceda el beneficio, sin embargo ante el rechazo de la libertad condicional por esta última, podrá apelar a la Corte Suprema para que acoja el recurso de amparo.

Capítulo 2.- Comportamiento del sistema respecto de la libertad condicional en los últimos 5 años

²⁹ Decreto Ley N° 321, Que establece la libertad condicional para las personas condenadas a penas privativas de libertad, publicada el 12 de marzo 1925. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=5979>

En el período de 2016 a 2021, todo el sistema de la libertad condicional ha llevado un carácter fluctuante, siendo uno de los grandes cambios experimentados la reforma del año 2019 por la Ley N° 21.124. Previo y posterior a esta modificación los requisitos exigidos para postular, el procedimiento llevado a cabo y los distintos criterios considerados por parte de las Comisiones de Libertad Condicional para llevar a cabo su función, fueron alterados de manera considerable.

a. Comisión de Libertad Condicional

En cada Corte de Apelaciones existente en el territorio de la República funciona una Comisión de Libertad Condicional, donde se llevará a cabo la labor de conceder, rechazar o revocar este beneficio al respectivo postulante. Para cumplir con esto, la Comisión recibirá un informe por parte de Gendarmería donde se acredite el cumplimiento de los requisitos consagrados en los artículos 2º, 3º, 3º bis y 3º ter; este informe es realizado por el Tribunal de Conducta del respectivo establecimiento penitenciario y contendrá la calificación de la conducta, además de una lista con todos aquellos condenados que cumplan los requisitos y se encuentren postulando al beneficio³⁰.

Una vez recibido, la Comisión podrá ejercer su función dentro de la primera quincena de los meses de abril y octubre de cada año, por demás, quienes la integrarán serán un Ministro de la Corte de Apelaciones y cuatro jueces de juzgados de garantía o juicio oral en lo penal; en el caso de la Corte de Santiago, serán diez jueces³¹. Finalmente la Comisión de Libertad Condicional podrá, mediante resolución fundada, conceder el beneficio si lo estima procedente en virtud del informe señalado previamente, o en su caso, podrá rechazar la solicitud si considera que no se cumple con todo lo requerido para ello. Finalmente, la

³⁰ Decreto N° 338, Que aprueba el reglamento del Decreto Ley N° 321, de 1925, que establece la libertad condicional para personas condenadas a penas privativas de libertad y modifica el decreto supremo N° 518 de 1998, del Ministerio de justicia, que aprueba el reglamento de establecimientos penitenciarios, publicado el 17 de septiembre 2020.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1149586>

³¹ FAÚNDEZ ALARCÓN, Sergio y LAVANDEROS VERGARA, Constanza. La Libertad Condicional: Análisis actual y Jurisprudencial Período 2010-2016, Memoria. (Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales). Santiago, Chile: Universidad de Chile, Facultad de Derecho, Noviembre 2017. 43 p.

resolución de la Comisión deberá ser remitida a la jefatura del estatuto penitenciario de origen para que ella a su vez notifique al postulante lo resuelto, tal así lo reza el artículo 17 del Decreto N° 338³².

Como se aludió en un comienzo, se pueden contemplar grandes diferencias en el período previo y posterior a la reforma de la Ley N° 21.124 en torno a la manera de fallar de las Comisiones de Libertad Condicional, asunto que como señaló el ministro de Justicia Hernán Larraín, se debe a las mayores posibilidades vigentes en ese momento para concederla, razón por la cual se produjeron situaciones sumamente criticadas donde se vio cuestionada la manera de proceder de las Comisiones³³. Respecto de la concesión de esta libertad hubo grandes irregularidades, existiendo por un lado casos donde el porcentaje de reos que la obtenían era muy bajo, y por otro lado porcentajes desproporcionadamente altos, tal como en el año 2016 cuando la Corte de Apelaciones de Valparaíso concedió la libertad condicional a 788 reos, pasando de un 7% de aprobación a un 90%³⁴.

Otras problemáticas que se originaban era en cuanto a la manera de fallar de las Comisiones de Libertad Condicional, puesto que en diversos casos no se tomaron en cuenta los informes psicosociales. En el recién mencionado caso Gendarmería entregó una cantidad de informes negativos superior al 50% de los postulantes, sugiriendo no conceder la libertad condicional a ciertos condenados que sí la

³² Decreto N° 338, Que aprueba el reglamento del Decreto Ley N° 321, de 1925, que establece la libertad condicional para personas condenadas a penas privativas de libertad y modifica el decreto supremo N° 518 de 1998, del Ministerio de justicia, que aprueba el reglamento de establecimientos penitenciarios, publicado el 17 de septiembre 2020.

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1149586&idParte=10159603>

³³ Larraín por libertad condicional de Hugo Bustamante en 2016: “Los jueces en ese minuto operaron bajo las reglas del juego vigentes”. [en línea] [fecha de consulta: 28 de agosto 2021]. Disponible en: <https://www.latercera.com/politica/noticia/larrain-por-libertad-condicional-de-hugo-bustamante-en-2016-no-se-debio-a-cuestiones-relacionadas-con-el-gobierno-de-la-presidenta-bachelet/4HQP4L5DNBCY3E6Q7G4MQBACHA/>

³⁴ Polémica genera liberación masiva de reos desde cárcel de Valparaíso. [en línea] [fecha de consulta: 31 de agosto 2021]. Disponible en: <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2016/05/01/800600/Controversia-genera-liberacion-masiva-de-reos-desde-carcel-de-Valparaiso.html> >

obtuvieron, *“pero que en 2016 salió en libertad condicional junto a otros 788 reos de la Región de Valparaíso, de los cuales 528 fueron objeto de informes psicosociales de Gendarmería, que recomendaban no otorgarles el beneficio por estimar que no se habían rehabilitado”*³⁵.

Se deduce que previo a la reforma, el requisito de *“Haber cumplido la mitad de la condena que se le impuso por sentencia definitiva”*³⁶, era el argumento que en su mayoría daban las Comisiones de Libertad Condicional al momento de conceder esta libertad; el efecto de lo último fue un gran descontento y consecuencias negativas³⁷ para aquellos que integraron las Comisiones y que otorgaron la libertad a este gran porcentaje de personas condenadas.

Posterior al 18 de enero del 2019, tanto el tiempo mínimo como las exigencias para postular al beneficio sufrieron un aumento. El promedio de personas privadas de libertad a quienes se les concedió la libertad condicional se mantuvo en su mayoría bajo y constante, *“La Comisión de Libertad Condicional de la Corte de Apelaciones de Santiago acogió 78 (1,65%) de un total de 1.870 solicitudes presentadas por personas que se encuentran privadas de libertad en los establecimientos penitenciarios de la jurisdicción”*³⁸.

Dentro del período de 2016 a 2021 las Comisiones dieron al informe otorgado por Gendarmería un mayor énfasis luego de su expresa incorporación en el artículo 2

³⁵ Suprema reconoce atribuciones del Congreso, pero dice que en este caso no corresponde acusación a jueza. [en línea] [fecha de consulta: 31 de agosto 2021]. Disponible en: <<https://app.vlex.com/#WWW/vid/847222807>>

³⁶ Decreto Ley N° 321, Que establece la libertad condicional para las personas condenadas a penas privativas de libertad, publicado el 12 de marzo 1925. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=5979>

³⁷ Diputado Longton (RN) anuncia acusación constitucional contra jueza que otorgó libertad condicional a único imputado por crimen de Ámbar. [en línea] [fecha de consulta: 1 de septiembre 2021]. Disponible en: <<https://www.latercera.com/politica/noticia/diputado-longton-rn-anuncia-acusacion-constitucional-contra-jueza-que-otorgo-libertad-condicional-contra-unico-imputado-por-caso-ambar/NBLW5JEX5ZDMVAD6ANBVLAKFYE/>>

³⁸ Comisión de Libertad Condicional de Santiago concedió 1.65% de las solicitudes recibidas. [en línea] [fecha de consulta: 1 de septiembre 2021]. Disponible en: <Comisión de Libertad Condicional de Santiago concedió 1.65% de las solicitudes recibidas>

numeral 3 del DL 321 *“3) Contar con un informe de postulación psicosocial elaborado por un equipo profesional del área técnica de Gendarmería de Chile, que permita orientar sobre los factores de riesgo de reincidencia, con el fin de conocer sus posibilidades para reinsertarse adecuadamente en la sociedad. Dicho informe contendrá, además, los antecedentes sociales y las características de personalidad de la persona condenada, dando cuenta de la conciencia de la gravedad del delito, del mal que éste causa y de su rechazo explícito a tales delitos”*³⁹. Este gran cambio adoptado implicó la disminución, como se visibilizó anteriormente, de sujetos privados de libertad que obtienen el beneficio; producto a que ahora al momento de conceder o rechazar se toma en consideración cada uno de los requisitos del DL 321 señalados para tales efectos, sin pasar por alto el informe psicosocial del numeral 3 del artículo 2, tal como se contempla en la causa Rol N° 655-2020, *“Que los informes acompañados a la carpeta remitida y demás antecedentes que en ella obra, aparece que el postulante fijó su residencia en la ciudad de Calama y, además, cumple con los requisitos de tiempo mínimo, conducta e informe psicosocial favorable para reinsertarse adecuadamente a la sociedad. Dicho informe da cuenta de que capaz de responsabilizarse por su conducta delictual, reconoce errores cometidos e identifica factores de riesgo asociados a su conducta procriminal visualizándose una correcta conciencia del delito. Reconoce el daño provocado a nivel familiar y social como consecuencia de su actuar.*

*Lo anterior, en su conjunto, hace concluir que el condenado ha cumplido con los requisitos legales, de acuerdo al estándar normativo exigido. Por lo tanto, corresponde otorgarle la **libertad condicional**, bajo las responsabilidades de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley”*⁴⁰. Por otra parte, en la causa Rol N° 388-

³⁹ Decreto Ley N° 321, Que establece la libertad condicional para las personas condenadas a penas privativas de libertad, publicado el 12 de marzo 1925.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=5979>

⁴⁰ Causa n° 655/2020 (Cri). Resolución n° 3 de C.A. de Antofagasta, 15-10-2020. [en línea] [fecha de consulta: 2 de septiembre 2021]. Disponible en:
<<https://app.vlex.com/#search/jurisdition:CL/criminacion+libertad+condicional/WW/vid/850621863>>

2020 al denegar el beneficio la Comisión de Libertad Condicional sostiene “*Que, el informe psicosocial, elaborado por el equipo profesional del área técnica de Gendarmería de Chile, delata factores de riesgo de reincidencia y de escasa conciencia de la gravedad del delito, que afectan al postulante y que impiden reconocer su posibilidad de reinsertarse adecuadamente en la sociedad, que es el propósito que busca la **libertad condicional**. Por lo demás el postulante no goza de beneficios intrapenitenciarios que le hayan permitido un acercamiento progresivo y gradual a la **libertad**.*”

*Lo anterior, implica reconocer entonces que el interno no satisface el requisito del artículo 2 º, número 3, del Decreto Ley 321, y por consiguiente, SE RECHAZA la solicitud de **libertad condicional**”⁴¹.*

b. Requisitos para obtener la libertad condicional

El proceso de postulación a la libertad condicional no es para todos los internos, ya que para poder acceder a esta se requiere del cumplimiento de ciertos requisitos, los cuales se encuentran regulados en el artículo 2 DL 321, y hasta el año 2020 en el DS 2.442 para luego ser sustituido por el DS 338.

- **Tiempo mínimo de la pena:**

El artículo 2 del DL 321 estipula que toda persona privada de libertad deberá tener una pena superior a un año para poder postular⁴², cuestión que se consagra en virtud del denominado período de aseguramiento, “*Este requisito establecido en el*

⁴¹ Causa n° 388/2020 (Cri). Resolución n° 2 de C.A. de Rancagua, 13-04-2020. [en línea] [fecha de consulta: 2 de septiembre 2021]. Disponible en: <https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:CL+date:2019-06-01../cri+comision+libertad+condicional/p2/WW/vid/843150967>

⁴² Decreto Ley N° 321, Que establece la libertad condicional para las personas condenadas a penas privativas de libertad, publicado el 12 de marzo 1925. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=5979>

*artículo 2o del Decreto Ley, denominado por la doctrina como período de aseguramiento, consiste en el tiempo mínimo que debe cumplir el condenado en prisión para poder optar al beneficio*⁴³.

- **Tiempo de cumplimiento de la condena:**

Previo a la modificación por la Ley N° 21.124 el DL 321 rezaba en su artículo 2 numeral primero lo siguiente:

- *“Haber cumplido la mitad de la condena que se le impuso por sentencia definitiva. Si hubiere obtenido, por gracia, alguna rebaja o se le hubiere fijado otra pena, se considerará ésta como condena definitiva”*⁴⁴.

Esto se mantuvo luego de la reforma por la Ley aludida, incorporándose además el factor de que el tiempo de la condena aumentará en casos de cumplimiento de dos o más penas:

- *“Haber cumplido la mitad de la condena que se le impuso por sentencia definitiva, o los tiempos establecidos en los artículos 3º, 3º bis y 3º ter. Si la persona condenada estuviere privada de libertad cumpliendo dos o más penas, o si durante el cumplimiento de éstas se le impusiere una nueva, se sumará su duración, y el total que así resulte se considerará como la condena impuesta para estos efectos. Si hubiere obtenido, por gracia, alguna rebaja o se le hubiere fijado otra pena, se considerará ésta como condena definitiva”*⁴⁵.

⁴³ JOFRÉ FIGUEROA, Samuel Enrique. Libertad Condicional en Chile: ¿Cumple con las exigencias de un debido proceso?. Memoria (Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales). Santiago, Chile: Universidad de Chile, Facultad de Derecho, 2018. 11 p.

⁴⁴ Decreto Ley N° 321, Que establece la libertad condicional para las personas condenadas a penas privativas de libertad, publicado el 12 de marzo 1925.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=5979>

⁴⁵ Decreto Ley N° 321, Que establece la libertad condicional para las personas condenadas a penas privativas de libertad, publicado el 12 de marzo 1925.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=5979>

El numeral señalado vino en realizar una diferencia entre delitos que requieren del cumplimiento de la mitad de la condena con aquellos que exigen veinte años, cuarenta años o dos tercios de la pena. Por otro lado, la institución dejó de estimarse como un “derecho” del condenado, empezando ahora a considerarse un “beneficio”.

El tiempo mínimo de cumplimiento por regla general es de la mitad de la condena, sin embargo se señalan tiempos distintos cuando el imputado sea condenado a una de las siguientes penas:

A. Presidio Perpetuo Calificado:

Se fija que solo una vez cumplidos cuarenta años de privación de libertad efectiva se podrá postular al beneficio, habiendo además un plazo de dos años de inhabilitación cuando la respectiva Comisión lo haya rechazado con anterioridad. Esto presenta una concordancia en los requisitos del artículo 3 inciso primero previo y posterior a la reforma, tal como se ve a continuación:

- *“A los condenados a presidio perpetuo calificado sólo se les podrá conceder la libertad condicional una vez cumplidos cuarenta años de privación de libertad efectiva. Cuando fuere rechazada la solicitud, no podrá deducirse nuevamente sino después de transcurridos dos años desde su última presentación”⁴⁶.*
- *“Las personas condenadas a presidio perpetuo calificado sólo podrán postular a la libertad condicional una vez que hubieren cumplido cuarenta años de privación de libertad efectiva. Si la solicitud del beneficio fuere rechazada, no podrá deducirse nuevamente sino después de transcurridos dos años desde su última presentación”⁴⁷.*

B. Presidio Perpetuo Simple:

⁴⁶ Decreto Ley N° 321, Que establece la libertad condicional para las personas condenadas a penas privativas de libertad, publicado el 12 de marzo 1925.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=5979>

⁴⁷ Decreto Ley N° 321, Que establece la libertad condicional para las personas condenadas a penas privativas de libertad, publicado el 12 de marzo 1925.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=5979>

El artículo 3 inciso segundo fija que para poder acceder a la libertad condicional el condenado debe de haber cumplido veinte años de privación de libertad efectiva. Este requisito se mantuvo uniforme no obstante la reforma:

- “A los condenados a presidio perpetuo se les podrá conceder el beneficio de la libertad condicional una vez cumplidos veinte años”⁴⁸.
- “Las personas condenadas a presidio perpetuo sólo podrán postular al beneficio de la libertad condicional una vez cumplidos veinte años de privación de libertad”⁴⁹.

Previo a la reforma, el DL 321 daba la posibilidad de conceder la libertad condicional cumpliendo tan solo la mitad de la pena a aquellos sujetos que habiendo sido condenados a más de veinte años, hallan cumplido diez años de su pena, quedando fijada la totalidad de la condena en tan solo veinte años. Este inciso dio paso a la liberación temprana de muchos reos que, según indicaban los informes psicosociales de gendarmería⁵⁰ no presentaban un avance suficiente en el proceso de reinserción social como para salir en libertad condicional, concurriendo además altas probabilidades de reincidencia peligrando la seguridad social por haber sido los sujetos condenados por delitos como violación, homicidios calificados, femicidios y abusos⁵¹. Con la Ley N° 21.124, este inciso fue derogado, siendo remplazado por “*Las personas condenadas a dos o más penas, cuya suma alcance o supere los cuarenta años de privación de libertad, sólo*

⁴⁸ Decreto Ley N° 321, Que establece la libertad condicional para las personas condenadas a penas privativas de libertad, publicado el 12 de marzo 1925.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=5979>

⁴⁹ Decreto Ley N° 321, Que establece la libertad condicional para las personas condenadas a penas privativas de libertad, publicado el 12 de marzo 1925.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=5979>

⁵⁰ Gendarmería afirma que corte dio libertad condicional a reos pese a informe desfavorable. [en línea] [fecha de consulta: 20 de septiembre 2021]. Disponible en:
<https://www.latercera.com/noticia/gendarmeria-afirma-que-corte-dio-libertad-condicional-a-reos-pese-a-informe-desfavorable/>

⁵¹ No solo Bustamante: Beneficiados con libertad condicional en 2016 incluyeron a 10 condenados por homicidio calificado y a 86 por violación. [en línea] [fecha de consulta: 20 de septiembre 2021]. Disponible en: <<https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/no-solo-bustamante-beneficiados-con-libertad-condicional-en-2016-incluyeron-a-10-condenados-por-homicidio-calificado-y-a-86-por-violacion/73ECOV2FGFARNJDOIZNZDE7ZYA/>>

*podrán postular al beneficio de libertad condicional una vez que hayan cumplido veinte años de reclusión. En caso de concederse, el período de supervisión a que se refiere el artículo 8° se extenderá hasta cumplir cuarenta años contados desde el inicio de la condena*⁵².

C. Dos tercios de la pena

Antes y después de la Ley N° 21.124, el artículo 3 inciso tercero ha establecido que los delitos en él señalados requieren del cumplimiento de dos tercios de la condena al interior del recinto carcelario para poder postular, no existiendo por ende mayores cambios en este inciso más que la incorporación de ciertos delitos.

Se incorpora a esto el nuevo artículo 3 bis donde se enumeran los delitos que requieren de este tiempo mínimo, tales como homicidio, homicidio calificado, secuestro, sustracción de menores, inhumación o exhumación ilegal.

Actualmente se aprobó un proyecto de ley⁵³ en el que se busca aumentar el tiempo mínimo de los dos artículos señalados, pasando de dos tercios de la pena a cuatro quintos, argumentándose para esto que es necesario limitar la aplicación del beneficio mediante el aumento del tiempo de la pena efectivamente cumplida, para así potenciar *“la pena como un mecanismo de desincentivar las conductas delictivas más lesivas para la sociedad”*⁵⁴.

⁵² Decreto Ley N° 321, Que establece la libertad condicional para las personas condenadas a penas privativas de libertad, publicado el 12 de marzo 1925.

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=5979>

⁵³ Cámara aprueba proyecto que aumenta requisitos para otorgar libertad condicional. [en línea] [fecha de consulta: 4 de noviembre 2021]. Disponible en: <<https://www.latercera.com/politica/noticia/camara-aprueba-proyecto-que-aumenta-requisitos-para-otorgar-libertad-condicional/SY57274I2VFRZOHGMM5BDPCWXI/>>

⁵⁴ PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEY 321 QUE ESTABLECE LA LIBERTAD CONDICIONAL PARA LAS PERSONAS CONDENADAS A PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD PARA AUMENTAR LOS REQUISITOS DE CONCESIÓN Y ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCEDIMIENTO. [en línea] [fecha de consulta: 4 de noviembre 2021]. Disponible en: <<https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=14444&prmTIPO=INICIATIVA>>

En la siguiente tabla se puede contemplar el análisis que se realizó recién, diferenciándose el tipo de delito y el tiempo mínimo exigido:

Delitos o casos	Tiempo mínimo ½ de la condena	Tiempo mínimo 2/3 de la condena	Otro tiempo mínimo.
1. Regla general			
2. Presidio perpetuo simple			20 años
3. Presidio perpetuo calificado			40 años
4. 2 o más penas de 40 años o más			20 años
5. Parricidio, femicidio, homicidio calificado, robo con homicidio, violación con homicidio, violación, infanticidio, abuso sexual impropio simple y calificado a víctima menor de 14 años, producción de material pornográfico con menos de 18 años, favorecimiento de la prostitución infantil, explotación sexual (art. 411 quáter CP), robo con violencia o intimidación, robo por sorpresa, robo con fuerza en las cosas en lugar habitado, homicidio de miembros de policía, bomberos o gendarmes, elaboración o tráfico de estupefacientes, manejo en estado de ebriedad con resultado de muerte o resultado de lesiones graves gravísimas.			
6. Condenados a presidio perpetuo por delitos terroristas cometidos entre 1989 y 1998			10 años y declaración de renuncia al uso de la violencia
7. Genocidio, lesa humanidad o crímenes de guerra			Colaboración sustancial, aportar antecedentes serios en otras causas. Afectación seguridad pública, colaboración en el proceso, condenado no realizará acciones que afecten a las víctimas.
8. Mujeres embarazadas o con hijos hasta 3 años, condenadas por delitos de la fila N° 5			

55

- **Conducta Intachable:**

Producto de la reforma este requisito experimentó un mayor nivel de exigencia; ya no basta con sólo *“Haber observado conducta intachable en el establecimiento penal en que cumple su condena, según el Libro de Vida que se le llevará a cada uno”*⁵⁶ tal como lo decretaba el antiguo artículo 2, sino que ahora es necesario

⁵⁵ Libertad condicional en Chile. Requisitos. [en línea] [fecha de consulta: 24 de octubre 2021]. Disponible en: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=190117&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

⁵⁶ Decreto Ley N° 321, Que establece la libertad condicional para las personas condenadas a penas privativas de libertad, publicado el 12 de marzo 1925. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=5979>

contar con una calificación “muy buena” dentro de los cuatro bimestres anteriores a la postulación o durante los tres bimestres anteriores dependiendo del caso⁵⁷.

Como se indica en el artículo 6 del DL 321, la calificación estará a cargo del tribunal de conducta, y al momento de la evaluación se tendrán en cuenta factores como la adaptación al régimen interno y la participación del sujeto en actividades cuya finalidad es la reinserción social; además, “*La escala para evaluar cada área y factor será de "pésima", "mala", "regular", "buena" y "muy buena". Se deberá utilizar como equivalencia la nota uno (1) "pésima", nota dos (2) "mala", nota tres (3) "regular", nota cuatro (4) "buena" y nota cinco (5) "muy buena"*”⁵⁸, exigiéndose como ya se mencionó, esta última para cumplirse con el requisito exigido.

- **Informe de postulación psicosocial:**

“Toda persona condenada a una pena privativa de libertad de más de un año de duración podrá postular al beneficio de libertad condicional, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

3) Contar con un informe de postulación psicosocial elaborado por un equipo profesional del área técnica de Gendarmería de Chile, que permita orientar sobre los factores de riesgo de reincidencia, con el fin de conocer sus posibilidades para reinsertarse adecuadamente en la sociedad. Dicho informe contendrá, además, los antecedentes sociales y las características de personalidad de la persona

⁵⁷ Decreto Ley N° 321, Que establece la libertad condicional para las personas condenadas a penas privativas de libertad, publicado el 12 de marzo 1925.

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=5979>

⁵⁸ Decreto N° 338, Que aprueba el reglamento del Decreto Ley N° 321, de 1925, que establece la libertad condicional para personas condenadas a penas privativas de libertad y modifica el decreto supremo N° 518 de 1998, del Ministerio de justicia, que aprueba el reglamento de establecimientos penitenciarios, publicado el 17 de septiembre 2020.

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1149586>

*condenada, dando cuenta de la conciencia de la gravedad del delito, del mal que éste causa y de su rechazo explícito a tales delitos*⁵⁹.

Previo al año 2019, el DL 321 no hacía alusión al informe psicosocial elaborado por Gendarmería de Chile, tampoco se hacía referencia en el DS 2442, fue producto de la reforma la incorporación de este como un requisito fundamental para la verificación de factores de reincidencia y de una adecuada preparación del sujeto para volver a convivir en sociedad, es así como lo señala el artículo 12 del DS 338: *“El informe psicosocial orientará sobre los factores de riesgo de reincidencia delictual y que permita conocer sus posibilidades de reinsertarse adecuadamente en la sociedad.*

*El análisis de los factores de riesgo de reincidencia delictual evaluados deberá hacer especial referencia a aquellos antecedentes sociales y características de personalidad asociados a la conducta delictiva, dando cuenta además de la conciencia de la gravedad del delito y del mal que éste causa e informar de su rechazo explícito a tales delitos*⁶⁰.

c. Estadísticas de Libertad Condicional

En este capítulo se busca analizar las estadísticas del proceso de libertad condicional, dentro del período 2016 a 2021.

El primer factor a investigar será el otorgamiento de libertades condicionales, haciendo referencia a un estudio realizado por la Cámara de Diputados de Chile, para lo que se analizará el período de 2016 a 2020. La cifra más baja corresponde al segundo semestre del 2016, siendo de un 37,9%, para luego el siguiente año

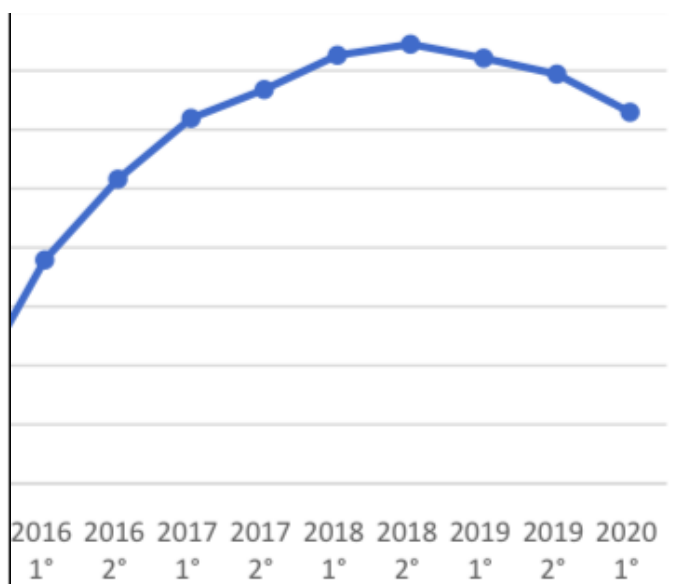
⁵⁹ Decreto Ley N° 321, Que establece la libertad condicional para las personas condenadas a penas privativas de libertad, publicado el 12 de marzo 1925.

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=5979>

⁶⁰ Decreto N° 338, Que aprueba el reglamento del Decreto Ley N° 321, de 1925, que establece la libertad condicional para personas condenadas a penas privativas de libertad y modifica el decreto supremo N° 518 de 1998, del Ministerio de justicia, que aprueba el reglamento de establecimientos penitenciarios, publicado el 17 de septiembre 2020.

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1149586>

aumentar a un total de 66,8%. Posteriormente, el año 2018 se presenta la cantidad más elevada de otorgamiento de libertades condicionales, por cuanto fue de un 74,5%, disminuyendo el año inmediato a 69,4% cifra que es producto directo de la incorporación de una mayor cantidad de requisitos para postular al beneficio, por ende, mayores dificultades a la hora de postular, ergo, menos solicitantes. Esta disminución continuó, presentándose el primer semestre del 2020 un total de 3.257 personas postulantes y otorgándose efectivamente la libertad condicional a 2.050 personas privadas de libertad, equivalentes a un 62,9%⁶¹.



En el gráfico se puede corroborar lo anterior, dentro del período en el que se llevó a cabo el estudio existió un alza en el aumento de beneficios otorgados, presentándose el segundo semestre del año 2018 el pico más alto de aquella, existiendo desde entonces una *“curva positiva pero decreciente”*⁶².

⁶¹ Estadísticas de Libertad Condicional, período 2010-2020. [en línea] [fecha de consulta: 24 de octubre 2021]. Disponible en: <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=207587&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION>

⁶² Estadísticas de Libertad Condicional, período 2010-2020. [en línea] [fecha de consulta: 24 de octubre 2021]. Disponible en: <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=207587&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION>

Es importante también aludir a la tasa de libertad condicional por regiones:

REGIÓN	2016	2017	2018	2019
ARICA Y				
PARINACOTA	117	202	206	189
TARAPACÁ	140	219	224	173
ANTOFAGASTA	330	437	480	359
ATACAMA	35	86	131	118
COQUIMBO	189	330	377	340
VALPARAÍSO	573	691	801	725
OHIGGINS	130	269	281	203
MAULE	35	245	353	275
ÑUBLE	0	0	236	175
BIOBÍO	344	594	508	405
LA ARAUCANÍA	385	461	453	355
LOS RÍOS	124	195	231	206
LOS LAGOS	105	247	292	228
AYSÉN	41	46	53	46
MAGALLANES	36	35	65	51
METROPOLITANA	1.469	2668	590	2877
TOTAL	4.054	6.725	5.281	6.725 ⁶³

De este cuadro se desprende que las regiones que tienen una menor tasa de libertad condicional son: Ñuble, Magallanes y Aysén. A contrario sensu, las regiones que tienen una mayor tasa de libertad condicional son: Metropolitana, Valparaíso y Biobío.

Este estudio realizado por Gendarmería de Chile arroja que el año 2019 a diferencia del año 2018, presenta una baja en torno al otorgamiento de libertad condicional, concurriendo como consecuencia porcentajes negativos en la mayoría de las regiones: Región de Arica y Parinacota -8,3%, Tarapacá -22,8%, en Antofagasta -25,2%, Atacama -9,9%, Coquimbo -9,8%, Valparaíso -9,5%, O'Higgins -27,8%, Maule -22,1%, Ñuble 25,8%, Biobío 20,3%, La Araucanía -21,6%, Los Ríos -10,8%, Los Lagos -21,9%, Aysén -13,2%, Magallanes -21,5%. No obstante, la única región que presenta un alza es la Región Metropolitana, con

⁶³ 2019 Compendio Estadístico Penitenciario. Gendarmería de Chile. [en línea] [fecha de consulta: 24 de octubre 2021]. Disponible en: https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/estadisticas/Compendio_Estadistico_Penitenciario_2019.pdf

un 387,6⁶⁴. Esto tiene su respuesta en que la Región Metropolitana es aquella donde existe una mayor cantidad de habitantes a nivel país, es aquí donde “se concentra la mayor proporción de población masculina en libertad condicional (38,6%), seguido por la región de Valparaíso (12,3%)”⁶⁵.

Por otra parte, al diferenciar el sexo de la población que se encuentra gozando del beneficio de la libertad condicional, existe una alta desproporción en cuanto al género femenino versus masculino, correspondiendo a un 6,5% y 93,5% respectivamente. En cuanto al tramo etario, el mayor porcentaje reside entre los 30 y 39 años en mujeres y hombres⁶⁶.

Respecto de la nacionalidad, la población de sexo femenino con nacionalidad chilena es de un 92,5%, concurriendo por ende un 7,5% de población extranjera, concentrándose este porcentaje principalmente en las regiones de la zona norte del país: 53,3% en la región de Arica y Parinacota, 30% en la región de Tarapacá, 14,3% en Antofagasta y de un 11,1% en O'Higgins. Por otra parte, la población de sexo masculino con nacionalidad chilena corresponde a un 97,4%, siendo tan solo un 2,6% la de nacionalidad extranjera, encontrándose también la mayor parte de ellos en la zona norte del país, distribuyéndose en un 11,1% en Arica y Parinacota; 16,3% en la región de Tarapacá y en un 9,6% en Antofagasta⁶⁷.

⁶⁴ 2019 Compendio Estadístico Penitenciario. Gendarmería de Chile. [en línea] [fecha de consulta: 24 de octubre 2021]. Disponible en: https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/estadisticas/Compendio_Estadistico_Penitenciario_2019.pdf

⁶⁵ Estudio “Identificación de necesidades de intervención y brechas en la oferta de programas de reinserción destinados a la población vigente en Gendarmería de Chile”. [en línea] [fecha de consulta 31 de octubre 2021]. Disponible en: <https://www.minjusticia.gob.cl/media/2021/05/Informe-2-Sistema-postpenitenciario.pdf>

⁶⁶ Estudio “Identificación de necesidades de intervención y brechas en la oferta de programas de reinserción destinados a la población vigente en Gendarmería de Chile”. [en línea] [fecha de consulta 31 de octubre 2021]. Disponible en: <https://www.minjusticia.gob.cl/media/2021/05/Informe-2-Sistema-postpenitenciario.pdf>

⁶⁷ Estudio “Identificación de necesidades de intervención y brechas en la oferta de programas de reinserción destinados a la población vigente en Gendarmería de Chile”. [en línea] [fecha de consulta 31 de octubre 2021]. Disponible en: <https://www.minjusticia.gob.cl/media/2021/05/Informe-2-Sistema-postpenitenciario.pdf>

En relación a la población que forma parte de algún pueblo indígena “A nivel nacional, un 2% de las mujeres en libertad condicional declara pertenecer a algún pueblo indígena. A nivel regional, es posible observar que solo tres regiones presentan mujeres que refieren pertenencia étnica: Arica y Parinacota (26,7%), Los Ríos (16,7%) y la región Metropolitana (0,7%)”⁶⁸.

“Se observa que sólo un 1,2% de los hombres en libertad condicional declara pertenecer a un pueblo indígena. Las regiones con mayor concentración de población con pertenencia étnica son: Arica y Parinacota (4,0%), La Araucanía (4,5%), Los Lagos (4,3%) y Magallanes con una proporción aún mayor que llega al 7,5%.

Por otro lado, las regiones que no presentan población que refiere pertenencia a algún pueblo indígena son: Coquimbo, O’Higgins, Maule y Ñuble”⁶⁹.

Un último punto muy importante a analizar, es que gran parte de la población que se encuentran gozando de este beneficio presenta una educación escolar incompleta, cuestión que se corrobora en las siguientes tablas:

⁶⁸ Estudio “Identificación de necesidades de intervención y brechas en la oferta de programas de reinserción destinados a la población vigente en Gendarmería de Chile”. [en línea] [fecha de consulta 31 de octubre 2021]. Disponible en: <https://www.minjusticia.gob.cl/media/2021/05/Informe-2-Sistema-postpenitenciario.pdf>

⁶⁹ Estudio “Identificación de necesidades de intervención y brechas en la oferta de programas de reinserción destinados a la población vigente en Gendarmería de Chile”. [en línea] [fecha de consulta 31 de octubre 2021]. Disponible en: <https://www.minjusticia.gob.cl/media/2021/05/Informe-2-Sistema-postpenitenciario.pdf>

Tabla 13: Nivel educacional de mujeres con beneficio de libertad condicional según región (%fila)

	Nivel educacional					
	Sin instrucción	Básica incompleta	Básica completa	Media incompleta	Media completa	Superior completa
Arica y Parinacota	6,7%	33,3%	6,7%	13,3%	33,3%	6,7%
Tarapacá	7,7%	7,7%	7,7%	38,5%	30,8%	7,7%
Antofagasta	4,8%	14,3%	23,8%	33,3%	19,0%	4,8%
Atacama	0,0%	11,1%	33,3%	22,2%	33,3%	0,0%
Coquimbo	7,7%	30,8%	7,7%	38,5%	15,4%	0,0%
Valparaíso	2,1%	10,6%	14,9%	23,4%	46,8%	2,1%
Metropolitana	2,2%	20,7%	12,6%	25,9%	37,0%	1,5%
O'Higgins	0,0%	55,6%	22,2%	11,1%	11,1%	0,0%
Maule	0,0%	16,7%	16,7%	0,0%	33,3%	33,3%
Ñuble	0,0%	20,0%	20,0%	40,0%	20,0%	0,0%
Biobío	7,1%	21,4%	21,4%	28,6%	21,4%	0,0%
La Araucanía	16,7%	0,0%	16,7%	16,7%	50,0%	0,0%
Los Ríos	0,0%	16,7%	16,7%	16,7%	50,0%	0,0%
Los Lagos	0,0%	40,0%	20,0%	20,0%	20,0%	0,0%
Aysén	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	100,0%	0,0%
Magallanes	0,0%	0,0%	100,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Total general	3,3%	19,6%	15,0%	25,2%	34,3%	2,6%

Fuente: Elaboración propia. N=306

70

Tabla 9: Nivel educacional de hombres con beneficio a libertad condicional, por región (%fila)

	Nivel educacional					
	Sin instrucción	Básica incompleta	Básica completa	Media incompleta	Media completa	Superior completa
Arica y Parinacota	0,0%	13,1%	7,1%	29,3%	40,4%	10,1%
Tarapacá	0,0%	8,9%	17,8%	28,9%	38,5%	5,9%
Antofagasta	0,0%	11,6%	20,8%	27,2%	35,2%	5,2%
Atacama	0,0%	12,2%	24,3%	24,3%	36,5%	2,7%
Coquimbo	1,0%	15,4%	12,7%	32,5%	33,6%	4,8%
Valparaíso	1,3%	9,1%	10,4%	20,1%	54,4%	4,7%
Metropolitana	0,6%	19,3%	18,3%	20,6%	36,4%	4,8%
O'Higgins	2,2%	27,6%	22,4%	14,9%	29,1%	3,7%
Maule	2,5%	19,1%	17,3%	17,3%	38,3%	5,6%
Ñuble	0,0%	15,5%	18,4%	26,2%	35,9%	3,9%
Biobío	1,1%	17,5%	21,6%	29,0%	25,6%	5,2%
La Araucanía	1,1%	19,9%	19,9%	22,1%	36,3%	0,7%
Los Ríos	0,0%	24,5%	18,2%	14,5%	35,2%	7,5%
Los Lagos	0,0%	15,7%	11,3%	23,5%	46,1%	3,5%
Aysén	3,3%	10,0%	16,7%	23,3%	46,7%	0,0%
Magallanes	0,0%	15,0%	7,5%	22,5%	52,5%	2,5%
Total general	0,8%	16,8%	17,1%	22,7%	37,9%	4,7%

Fuente: Elaboración propia. N=4.495

71

Los cuadros arrojan resultados muy similares en cuanto a mujeres y hombres que no completaron su educación escolar. Si se ven los datos de básica incompleta, básica completa y media incompleta, da un total de 59,8% y 56,6%

⁷⁰ Estudio "Identificación de necesidades de intervención y brechas en la oferta de programas de reinserción destinados a la población vigente en Gendarmería de Chile". [en línea] [fecha de consulta 31 de octubre 2021]. Disponible en: <https://www.minjusticia.gob.cl/media/2021/05/Informe-2-Sistema-postpenitenciario.pdf>

⁷¹ Estudio "Identificación de necesidades de intervención y brechas en la oferta de programas de reinserción destinados a la población vigente en Gendarmería de Chile". [en línea] [fecha de consulta 31 de octubre 2021]. Disponible en: <https://www.minjusticia.gob.cl/media/2021/05/Informe-2-Sistema-postpenitenciario.pdf>

respectivamente, de personas con una educación escolar incompleta⁷². Por otra parte, se contempla cómo los resultados cambian dependiendo de la región, encontrándose tales como la de Magallanes que presenta un porcentaje de 0,0% en mujeres con su escolaridad completa, y otras como Valparaíso que presentan un alto número de sujetos en libertad condicional que su educación media completa⁷³.

A modo de resumen, dentro del período 2016 a 2021 se presentó un alza en cuanto al otorgamiento de la libertad condicional, siendo el año 2018 aquel donde se llegó al punto culminante, sin embargo con la Ley N° 21.124 este aumento se vio frenado generando un descenso. De los datos se extrae que la región metropolitana es aquella donde se concentra la mayor cantidad de condenados que cuentan con libertad condicional, siendo además la única región que luego de la reforma del año 2019 presentó un aumento en el otorgamiento de esta. Por otro lado, hay una fuerte desigualdad entre el sexo femenino y masculino en cuanto a la población que se encuentra gozando de la libertad condicional, siendo el género masculino aquel que cuenta con un porcentaje superior. Para finalizar, como se indicó hay una curva positiva pero decreciente, equivaliendo lo anterior a un proceso de postulación más exigente por estar bajando el número de libertades condicionales. Esta disminución implica que no todos están cumpliendo con los avances requeridos en su proceso de reinserción; además, el alto porcentaje de población que no cuenta con una educación escolar completa, no está pudiendo recibir un proceso de reeducación de la manera más adecuada.

d. Proceso de reinserción

⁷² Estudio “Identificación de necesidades de intervención y brechas en la oferta de programas de reinserción destinados a la población vigente en Gendarmería de Chile”. [en línea] [fecha de consulta 31 de octubre 2021]. Disponible en: <https://www.minjusticia.gob.cl/media/2021/05/Informe-2-Sistema-postpenitenciario.pdf>

⁷³ Estudio “Identificación de necesidades de intervención y brechas en la oferta de programas de reinserción destinados a la población vigente en Gendarmería de Chile”. [en línea] [fecha de consulta 31 de octubre 2021]. Disponible en: <https://www.minjusticia.gob.cl/media/2021/05/Informe-2-Sistema-postpenitenciario.pdf>

La libertad condicional tiene como fin principal llevar a cabo el proceso de reinserción social, cuestión que se debe a la *“orientación resocializadora de la pena privativa de libertad”* que caracteriza a esta institución como última etapa del cumplimiento de la condena⁷⁴.

Es sumamente necesario que el postulante cuente con un proceso de reinserción avanzado, ya que en caso contrario no se estará cumpliendo con lo exigido, y por ende el beneficio será rechazado, es así como se entiende del DL 321 y el DS 338:

- *“La libertad condicional es un medio de prueba de que la persona condenada a una pena privativa de libertad y a quien se le concediere, demuestra, al momento de postular a este beneficio, avances en su proceso de reinserción social”⁷⁵.*
- *“Este beneficio podrá concederse a la persona condenada a una pena privativa de libertad de más de un año que, por su conducta intachable durante el cumplimiento de su condena y sus posibilidades de reinsertarse de manera efectiva en la sociedad, haya demostrado, al momento de postular, que se encuentra en un proceso de reinserción social que muestra avances, habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo siguiente”⁷⁶.*

⁷⁴ JOFRÉ FIGUEROA, Samuel Enrique. Libertad Condicional en Chile: ¿Cumple con las exigencias de un debido proceso?. Memoria (Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales). Santiago, Chile: Universidad de Chile, Facultad de Derecho, 2018. 9 p.

⁷⁵ Decreto Ley N° 321, Que establece la libertad condicional para las personas condenadas a penas privativas de libertad, publicado el 12 de marzo 1925.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=5979>

⁷⁶ Decreto N° 338, Que aprueba el reglamento del Decreto Ley N° 321, de 1925, que establece la libertad condicional para personas condenadas a penas privativas de libertad y modifica el decreto supremo N° 518 de 1998, del Ministerio de justicia, que aprueba el reglamento de establecimientos penitenciarios, publicado el 17 de septiembre 2020.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1149586&idParte=10159603>

Al interior del recinto carcelario el proceso se acompaña de todas las herramientas necesarias, el artículo 6 del DL 321⁷⁷ y el DS 338 en su artículo transitorio letra a⁷⁸ señalan que será Gendarmería quien intervendrá de manera psicológica, fomentando conductas, habilidades, destrezas y capacidades del sujeto. Existirá la posibilidad de tomar trabajos, atención social, educacional y cultural, otorgados por los *“Programas de Apoyo Postpenitenciario (PAP) y de Reinserción Laboral (PRL) que se desarrollan en los 19 Centros de Apoyo para la Integración Social (CAIS) de todo el país”*⁷⁹. Sin embargo, estas medidas en la práctica no parecen ser suficientes para lograr con el cometido de esta institución, es verdad que la reinserción social es un proceso llevado a cabo desde el ingreso del sujeto al recinto carcelario⁸⁰, no obstante, las precarias condiciones existentes al interior de las cárceles no son compatibles con este. El año 2017 se realizaron visitas a distintos centros penitenciarios, constatándose así de las nocivas situaciones y del hacinamiento existente desde hace más de 15 años; de los horarios de descanso y desencierro que hacen incompatibles llevar a cabo el proceso de reinserción; y de las condiciones existentes que incumplen los derechos consagrados en la Constitución Política y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, *“los horarios que Gendarmería ha establecido para las actividades de los establecimientos penitenciarios y no fomenta hábitos similares al medio libre, tales*

⁷⁷ Decreto Ley N° 321, Que establece la libertad condicional para las personas condenadas a penas privativas de libertad, publicado el 12 de marzo 1925.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=5979>

⁷⁸ Decreto N° 338, Que aprueba el reglamento del Decreto Ley N° 321, de 1925, que establece la libertad condicional para personas condenadas a penas privativas de libertad y modifica el decreto supremo N° 518 de 1998, del Ministerio de justicia, que aprueba el reglamento de establecimientos penitenciarios, publicado el 17 de septiembre 2020.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1149586&idParte=10159603>

⁷⁹ Gendarmería de Chile. Reinserción Social. [en línea] [fecha de consulta: 27 de septiembre 2021]. Disponible en: https://www.gendarmeria.gob.cl/apoyo_post.html

⁸⁰ ESPINOZA, Olga y VIANO, Carolina, 2008. *El desafío de la libertad. Proceso de concesión de beneficios intrapenitenciarios para la reaserción social* [en línea]. Primera edición. Santiago, Chile: RIL editores [fecha de consulta: 29 de septiembre 2021]. ISBN 978-956-284-588-5. Disponible en: <https://www.cesc.uchile.cl/9789562845885%20Espinoza%20-%202008%20-%20El%20desaf%3%ADo%20de%20la%20libertad.pdf>.

como horas de inicio y término de la jornada diaria y de alimentación, ni proporciona el necesario espacio diario de tiempo para atender las actividades de tratamiento, formativas y culturales de los internos, ni sus necesidades espirituales y físicas”. Se sostiene que es necesaria la existencia de un régimen penitenciario que permita la reinserción social mediante condiciones de vida digna a los internos y la incorporación de acciones educativas, generándose como consecuencia un sistema seguro y viable para llevar de mejor manera el proceso de reincorporación del sujeto en la sociedad⁸¹.

Por su parte, Hugo Dolmestch, en ese momento presidente de la Corte Suprema, expuso que al existir esta crítica falta de material y recursos humanos en el sistema penitenciario chileno, la libertad condicional sería la opción más efectiva para lograr la reinserción, dado que se cumpliría la condena fuera de estos recintos que se enfrentan a una dura pobreza material⁸².

La libertad condicional como herramienta de reinserción social⁸³ puede ser revocada por casos de reincidencia⁸⁴, y es en este punto donde en la práctica se han podido percibir los efectos generados por el proceso de reincorporación social llevados en las cárceles en aquellos sujetos que recibieron el beneficio de la libertad condicional. No obstante la falta de herramientas para poder llevar a cabo

⁸¹ Corte Suprema acusa inhumanas condiciones en cárceles que impiden reinserción social. [en línea] [fecha de consulta: 29 de septiembre 2021]. Disponible en: <<https://app.vlex.com/#search/jurisdictions:CL+date:2016-09-01../reinsercion+carceles/WW/vid/703441529>>

⁸² Hugo Dolmestch opina que lo más efectivo para la reinserción es la libertad condicional. [en línea] [fecha de consulta: 29 de septiembre 2021]. Disponible en:

<<https://app.vlex.com/#search/jurisdictions:CL/reinsercion+libertad+condicional/WW/vid/678685777>>

⁸³ SALINERO, Alicia. Lo que no se dice de la libertad condicional. [en línea] [fecha de consulta: 29 de septiembre 2021]. Disponible en: <http://radio.uchile.cl/2016/05/06/lo-que-no-se-dice-de-la-libertad-condicional/>

⁸⁴ Decreto N° 338, Que aprueba el reglamento del Decreto Ley N° 321, de 1925, que establece la libertad condicional para personas condenadas a penas privativas de libertad y modifica el decreto supremo N° 518 de 1998, del Ministerio de justicia, que aprueba el reglamento de establecimientos penitenciarios, publicado el 17 de septiembre 2020. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1149586&idParte=10159603>

La libertad condicional se encuentra consagrada a nivel internacional, donde cada legislación cuenta con sus propios requisitos y procedimientos. A continuación se estudiará la legislación de España y Argentina, a fin de ver las similitudes y diferencias con el escenario normativo existente en Chile. Los países fueron elegidos con el propósito de comparar la ley existente tanto en un país vecino, como en un país que presenta una mayor distancia geográfica con Chile. Por último, se escogieron naciones que comparten el idioma sólo para efectos de tener un punto en común entre territorios.

a) Libertad condicional en España

La institución de la libertad condicional en España como un *“permiso que se puede conceder a una persona privada de libertad (preso), normalmente debido a su buen comportamiento, y que afecta solo al cumplimiento de la última parte de la pena a la que fue condenada”*⁹⁴, se encuentra regulada en distintas fuentes legales, tales como el Código Penal español, la Ley Orgánica Penitenciaria, el Reglamento Penitenciario y la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El Código Penal español en su artículo 90 la consagra como una suspensión de la ejecución del resto de la pena de prisión, la cual *“tendrá una duración de cinco a diez años. El plazo de suspensión y libertad condicional se computará desde la fecha de puesta en libertad del penado”*⁹⁵.

El período en que el sujeto se encuentre en libertad condicional no se considerará como tiempo de cumplimiento de condena, por lo que en caso de ser revocada la persona tendrá que seguir ejecutando la pena que dejó en pausa previo a la concesión de la institución⁹⁶, puesto que esta será sólo una *“suspensión de la*

⁹⁴ Conceptosjurídicos.com, “Libertad Condicional. Derecho Penal”. [en línea] [fecha de consulta: 15 de octubre 2021]. Disponible en: <<https://www.conceptosjuridicos.com/libertad-condicional/>>

⁹⁵ Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal, publicada el 24 de marzo 1995. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>

⁹⁶ El beneficio penitenciario del adelantamiento de la libertad condicional en España. Análisis histórico-evolutivo de la institución. [en línea] [fecha de consulta: 15 de octubre 2021]. Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082016000100007

*ejecución de la pena de prisión permanente*⁹⁷. “Tras la entrada en vigor de la mencionada Ley Orgánica, se dota de una nueva regulación a la libertad condicional, de modo que a partir de este momento se trata de un beneficio penitenciario por el que **se deja en suspenso el cumplimiento de la condena**, se hace un paréntesis⁹⁸, generándose como consecuencia de ello el olvido de la política de apoyo al proceso de reinserción del sujeto⁹⁹.

Las medidas consagradas en el ordenamiento español en materia de libertad condicional son:

I. Requisitos para la concesión de la libertad condicional

En España existe más de un modelo de libertad condicional, por ello los requisitos contemplados en el artículo 90 del Código Penal español varían según el tipo de que se trate¹⁰⁰, encontrándose las siguientes:

- **Libertad condicional básica u ordinaria:**

- Ella requiere que el sujeto que solicita la libertad condicional se encuentre clasificado en tercer grado, esto significa que la persona condenada debe encontrarse en condiciones de poder reincorporarse a la sociedad actuando conforme a la ley¹⁰¹,

⁹⁷ Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal, publicada el 24 de marzo 1995.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>

⁹⁸ ¿En qué consiste la libertad condicional en España? [en línea] [fecha de consulta: 15 de octubre 2021]. Disponible en: <<https://iurisnow.com/es/articulos/libertad-condicional/>>

⁹⁹ LEGAZ MARTÍNEZ, Miguel Ángel. Evolución Legislativa de la Libertad Condicional en España. Un estudio comparado con Italia y Chile. Doctorado. (Programa de Doctorado de Abogacía y Práctica Jurídica). Murcia, España: Universidad Católica de Murcia, Junio 2017. 298 p.
<http://repositorio.ucam.edu/bitstream/handle/10952/2515/Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

¹⁰⁰ Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal, publicada el 24 de marzo 1995.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>

¹⁰¹ PÁPIC VILCA, Juan Natalio y RAMÍREZ BRAVO, Christian Eric. Análisis del Otorgamiento de la libertad condicional en Chile 2000-2010. Santiago, Chile: Universidad de Chile, Facultad de Derecho, 2011. 80 p. https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/112100/de-papic_j.pdf?sequence=1

- Por otra parte, se deben haber extinguido las tres cuartas partes de la pena impuesta;
 - Y por último, la persona debe haber observado una buena conducta durante el cumplimiento de su condena al interior del recinto penitenciario¹⁰².
- **Libertad condicional avanzada:**
 - A diferencia de la anterior, en esta se requiere que se hayan extinguido dos terceras partes de la condena del sujeto;
 - Además, durante el cumplimiento de la pena se deben desarrollar actividades laborales, culturales u ocupacionales, ya sea de manera continuada o no, ampliándose la posibilidad de cumplirse con este requisito ante circunstancias que siendo ajenas a la voluntad del sujeto, no haya podido realizarlas de manera continua¹⁰³;
 - Llevar una buena conducta;
 - Finalmente, haber satisfecho la responsabilidad civil correspondiente a la comisión de delito¹⁰⁴.
 - **Libertad condicional cualificada:**
 - Este último tipo de libertad condicional, requiere del **cumplimiento de la mitad de la condena por parte del sujeto**¹⁰⁵;
 - Que la condena mencionada, no supere los tres años de duración¹⁰⁶;

¹⁰² Libertad Condicional. [en línea] [fecha de consulta: 18 de octubre 2021]. Disponible en: <https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUtM3MDtbLUouLM_DxblwMDCwNzA0uQQGZapUt-ckhIQaptWmJOcSoA3Ch_7jUAAAA=WKE>

¹⁰³ DELLAA, Sara. La Libertad Condicional. Nuevo Régimen Jurídico. Máster Universitario. (Acceso a la Profesión de Abogado). Alcalá de Henares, España: Universidad de Alcalá, Enero 2020. 61 p. https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/46239/TFM_Dellaa_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y

¹⁰⁴ ¿En qué consiste la libertad condicional en España?. [en línea] [fecha de consulta 18 de octubre 2021]. Disponible en: <<https://iurisnow.com/es/articulos/libertad-condicional/>>

¹⁰⁵ ¿En qué consiste la libertad condicional en España?. [en línea] [fecha de consulta: 30 de octubre 2021]. Disponible en: <<https://iurisnow.com/es/articulos/libertad-condicional/>>

- Observar una buena conducta;
- Realización de actividades laborales, que a diferencia de la señalada para la libertad condicional avanzada, se requiere de un cumplimiento continuo¹⁰⁷;
- Satisfacer la respectiva responsabilidad civil;
- Y por último, la persona debe poder acreditar que participó de las actividades que tienen como fin remendar a las víctimas o haber sido parte de programas de desintoxicación¹⁰⁸.

II. Denegación y revocación de la libertad condicional

Será el juez de vigilancia quien podrá denegar y revocar la libertad condicional. La denegación acontecerá en las siguientes circunstancias:

- Cuando el penado hubiere entregado información inexacta o insuficiente sobre el paradero de bienes u objetos cuyo decomiso hubiera sido acordado;
- En el caso de que persona condenada no cumpla con el pago de las responsabilidades civiles que originen producto del delito cometido;
- Cuando este facilite información inexacta o insuficiente sobre su patrimonio, incumpliendo la obligación impuesta en el artículo 589 de la Ley de Enjuiciamiento Civil;
- Finalmente, en alguno de los delitos previstos en el Título XIX del Libro II del Código Penal español, cuando el penado hubiere eludido el cumplimiento de

¹⁰⁶ Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal, publicada el 24 de marzo 1995.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>

¹⁰⁷ DELLAA, Sara. La Libertad Condicional. Nuevo Régimen Jurídico. Máster Universitario. (Acceso a la Profesión de Abogado). Alcalá de Henares, España: Universidad de Alcalá, Enero 2020. 62 p.
https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/46239/TFM_Dellaa_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y

¹⁰⁸ ¿En qué consiste la libertad condicional en España?. [en línea] [fecha de consulta: 30 de octubre 2021]. Disponible en: <https://iurisnow.com/es/articulos/libertad-condicional/>

las responsabilidades pecuniarias o la reparación del daño económico causado a la Administración a que hubiere sido condenado¹⁰⁹.

Respecto de la revocación de la libertad condicional, esto es la suspensión de ejecución del resto de la pena, el juez de vigilancia podrá efectuarla cuando el sujeto observe un comportamiento que de lugar a la revocación del beneficio y reingreso al Establecimiento penitenciario¹¹⁰ y en caso de que el sujeto vuelva a delinquir o no de cumplimiento a las reglas de conducta impuestas¹¹¹. Para llevar a cabo la revocación se requiere de una sentencia firme, y cuando el penado reingrese al establecimiento penitenciario lo hará en el período o tercer grado concedido previo a su salida en libertad condicional, cuestión que se mantendrá hasta que se proceda a la revisión de este y se proponga una nueva clasificación por parte de los equipos de Tratamiento¹¹².

Concedida la libertad condicional, se realizará un control del liberado condicional de manera de otorgarle herramientas para su adecuada reinserción social mediante un programa individualizado efectuado por una Junta de Tratamiento¹¹³. Además se controlará el cumplimiento de las condiciones y conducta exigidas al otorgarse la libertad condicional, en caso de su no cumplimiento, reingresará al centro penitenciario¹¹⁴.

¹⁰⁹ Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal, publicada el 24 de marzo 1995.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>

¹¹⁰ Real Decreto 190/1996 por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario, publicado el 15 de febrero de 1996. <https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1996-3307>

¹¹¹ Real Decreto 190/1996 por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario, publicado el 15 de febrero de 1996. <https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1996-3307>

¹¹² DELLAA, Sara. La Libertad Condicional. Nuevo Régimen Jurídico. Máster Universitario. (Acceso a la Profesión de Abogado). Alcalá de Henares, España: Universidad de Alcalá, Enero 2020. 45 p.
https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/46239/TFM_Dellaa_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y

¹¹³ Real Decreto 190/1996 por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario, publicado el 15 de febrero de 1996. <https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1996-3307>

¹¹⁴ Real Decreto 190/1996 por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario, publicado el 15 de febrero de 1996. <https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1996-3307>

b) Libertad condicional en Argentina

En Argentina la libertad condicional se encuentra contemplada en distintas disposiciones legales, dentro de las cuales se pueden encontrar el Código Penal argentino, la Ley N° 24.660 y el Código Procesal Penal, siendo tratada como *“la posibilidad que tiene una persona condenada de terminar de cumplir su pena de prisión fuera de la cárcel, con algunas limitaciones”*¹¹⁵, o también como *“el período que pasan las personas condenadas habiendo cumplido las tres cuartas partes del tiempo establecido por la sentencia, en una libertad a prueba para llegar, si se logra, a agotar la condena fuera de la cárcel”*¹¹⁶.

Quien estará encargado de realizar la solicitud puede ser el propio condenado o a petición de la autoridad administrativa, y el procedimiento que se aplique dependerá del solicitante:

*“En cuanto al procedimiento de otorgamiento en el Código Procesal Penal argentino están establecidos dos procedimientos en atención a si el que lo solicita es el propio interesado o si es la autoridad administrativa. En ambos procedimientos será un juez de la jurisdicción en el lugar en que se encuentre el condenado quién conocerá de la solicitud y será quien informe al tribunal colegiado que decidirá finalmente sobre la libertad condicional. La solicitud debe ser acompañada de todos los antecedentes del condenado, antecedentes de conducta, informes criminológicos, etc”*¹¹⁷.

¹¹⁵ Código Penal de la Nación – Parte General. [en línea] [fecha de consulta: 9 de noviembre 2021]. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/codigo-penal-de-la-nacion-parte-general#titulo-1>

¹¹⁶ KALINSKY, Beatriz, 2012. Condiciones del cumplimiento de la libertad condicional en Argentina. Un período de transición. Revista de Derecho [en línea]. Argentina: vol.25 no.2, pp. 33-58 [consulta: 30 de octubre 2021]. ISSN 0718-0950. Disponible en: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502012000200002

¹¹⁷ PAPIC VILCA, Juan Natalio y RAMIREZ BRAVO, Christian Eric. Análisis del otorgamiento de la libertad condicional en Chile 2000-2010. Memoria. Santiago, Chile: Universidad de Chile, Facultad de Derecho, 2011. 72 p. https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/112100/de-papic_j.pdf?sequence=1

Dentro del catálogo de medidas existentes en la legislación se encuentran las siguientes:

I. Requisitos para obtener la libertad condicional

El Código Penal argentino consagra los requisitos exigidos para que el juez de ejecución o juez competente pueda conceder o denegar la libertad condicional¹¹⁸, siendo:

- Haber cumplido treinta y cinco años de condena en el caso de reclusión o prisión perpetua;
- Haber cumplido dos tercios de la pena a aquellos condenados por más de tres años a reclusión o prisión;
- Haber cumplido un año de reclusión u ocho meses de prisión aquel condenado a una pena de tres años más o menos.
- Informe del organismo técnico-criminológico, la dirección de establecimiento e informe de peritos donde se señale que el proceso de reinserción será favorable¹¹⁹.

II. Denegación, revocación y requisitos exigidos para el sujeto que se encuentra en libertad condicional

Se contempla en la legislación Argentina, que la libertad condicional no se concederá a reincidentes ni a aquellos que fueren condenados por alguno de los delitos tipificados en el artículo 14 del Código Penal argentino¹²⁰.

¹¹⁸ Ley 11.179 del Código Penal de la Nación Argentina.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm#3>

¹¹⁹ Ley 24.660 de la ejecución de la pena privativa de libertad, publicada en julio de 1996.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/37872/texact.htm>

¹²⁰ Ley 11.179 del Código Penal de la Nación Argentina.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm#3>

Concedida la libertad condicional, se deberá cumplir con las siguientes condiciones consagradas en el Código Penal¹²¹:

- Residir en el lugar que se haya determinado. En caso de no cumplirse con este requisito será revocará la libertad condicional¹²²;
- Cumplir con las reglas de inspección fijadas, es decir, no consumir bebidas alcohólicas o hacer uso de sustancias estupefacientes, es decir, conductas que dificulten la reinserción social de manera satisfactoria¹²³;
- En caso de no tener un medio de subsistencia propio, el condenado deberá practicar oficio, arte, industria o profesión;
- No reincidir, en cuanto que la comisión de nuevos delitos implicará la revocación de la libertad condicional, ya sean delitos dolosos o culposos¹²⁴.
- Someterse al cuidado de un patronato;
- Tratamiento médico, psiquiátrico o psicológico, con lo cual se busca corroborar la veracidad del informe realizado por la dirección de establecimientos e informe de peritos.

No obstante lo anterior, en el ordenamiento argentino se presenta una falta de auxilio efectivo a los sujetos que se encuentran gozando de la libertad condicional, existiendo una evidente ausencia de materiales, recursos humanos y financieros para poder llevar a cabo la labor de reinserción social¹²⁵, *“La falta de políticas*

¹²¹ Ley 11.179 del Código Penal de la Nación Argentina.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm#3>

¹²² Ley 11.179 del Código Penal de la Nación Argentina.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm#3>

¹²³ PAPIC VILCA, Juan Natalio y RAMÍREZ BRAVO, Christian Eric. Análisis del Otorgamiento de la libertad condicional en Chile 2000-2010. Santiago, Chile: Universidad de Chile, Facultad de Derecho, 2011. 70 p.

¹²⁴ PAPIC VILCA, Juan Natalio y RAMÍREZ BRAVO, Christian Eric. Análisis del Otorgamiento de la libertad condicional en Chile 2000-2010. Santiago, Chile: Universidad de Chile, Facultad de Derecho, 2011. 70 p. https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/112100/de-papic_j.pdf?sequence=1

¹²⁵ KALINSKY, Beatriz, 2013. La “Libertad Condicional”. Criterios específicos de evaluación situacional en el caso de las mujeres. Avá. Revista de Antropología [en línea]. Argentina: Programa

asistenciales y de apoyo a los beneficiarios de la libertad condicional es en Argentina una situación crónica. Como se considera un período fundamentalmente administrativo que el Estado solo tiene que supervisar, no hay voluntad institucional para procurar reales condiciones de reintegración social. Si bien hay programas de lucha contra las adicciones, el tratamiento de enfermedades crónicas como la diabetes, hepatitis, HIV, hipertensión o cuestiones cardiológicas se ocupan, como se ve, del ámbito de la salud. Como en el caso de las adicciones, es difícil para los liberados condicionales acceder a ellos y completarlos. Creemos que la cuestión central es el desinterés del Estado por un período que no se considera de su incumbencia, salvo la sección del eventual “retorno a la cárcel”. La única institución pertinente es la que genéricamente se ha llamado “Patronato de liberados y excarcelados”¹²⁶.

Para finalizar, se indica que no se podrá volver a obtener la libertad condicional por aquel sujeto que incumplió los requisitos exigidos y que son sancionados con la revocación de esta institución¹²⁷.

A modo de conclusión, la normativa de la Institución de la Libertad Condicional en los países analizados presenta diversos puntos de encuentro y de diferencia con el ordenamiento nacional. Por una parte, España es el país que más divergencias evidencia con Chile, ya que la naturaleza que caracteriza este beneficio en la normativa chilena es que su cumplimiento no implica dejar de ejecutar la pena, siendo la libertad condicional una forma de cumplir con esta pero fuera del recinto carcelario, sin embargo en España el cumplimiento de la pena se suspende al encontrarse el sujeto en libertad condicional. En cuanto a la legislación Argentina, si bien no son sistemas totalmente opuestos, una de las grandes diferencias es

de Postgrado en Antropología Social, núm. 22, pp. 57-76 [fecha de consulta: 14 de noviembre 2021]. ISSN: 1515-2413. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/1690/169036843003.pdf>.

¹²⁶ KALINSKY, Beatriz, 2013. La “Libertad Condicional”. Criterios específicos de evaluación situacional en el caso de las mujeres. Avá. Revista de Antropología [en línea]. Argentina: Programa de Postgrado en Antropología Social, núm. 22, pp. 57-76 [fecha de consulta: 14 de noviembre 2021]. ISSN: 1515-2413. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/1690/169036843003.pdf>.

¹²⁷ Ley 11.179 del Código Penal de la Nación Argentina.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm#3>

respecto de ciertos casos donde no se podrá solicitar esta libertad, estableciéndose que respecto de reincidentes y aquellos que cometieran delitos específicamente establecidos en el Código Penal quedarán inhabilitados para la obtención de esta, en cambio en Chile esto no existe, no hay casos donde se prohíba el acceso al beneficio de manera permanente.

El punto que comparte la institución de estos tres países es la reinserción social, no obstante verse dificultado su cumplimiento en algunas legislaciones más que en otras por la falta de medidas y recursos necesarios para llevar a cabo su aplicación de manera efectiva. Finalmente, se puede ver que Chile tiene más puntos en común con Argentina que con España, existiendo la posibilidad de que esto se deba a la mayor distancia geográfica que hay entre países, lo que contribuye a mayores diferencias culturales y normativas.

Capítulo 4.- Breve reseña del Recurso de Amparo en Chile

El Recurso de Amparo o Habeas Corpus en Chile se encuentra regulado en distintos cuerpos legales, siendo estos la Constitución Política de la República, el Código Procesal Penal y el Auto Acordado de la Corte Suprema, de 19 de diciembre de 1931¹²⁸, sobre tramitación y fallo del Recurso de Amparo. Este último no ha tenido modificaciones, razón por la cual sigue basándose en la Constitución Política de 1925 al hacer alusión al antiguo artículo 16 que hoy vendría siendo el artículo 21, sin embargo, su aplicación sigue vigente regulando los plazos y la manera en que se tramitará el recurso¹²⁹. El referido Auto Acordado fue publicado

¹²⁸ HIDALGO LIZANA, Josefina y PÉREZ FERNÁNDEZ, Silvana. Criterios para conceder el recurso de amparo en casos de libertad condicional. Análisis | de jurisprudencia del período 2010-2017. Santiago, Chile: Universidad de Chile, Facultad de Derecho, 2017. 82 y 83 p.

<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/146564/Criterios-para-conceder-el-recurso-de-amparo-en-casos-de-libertad-condicional-an%C3%A1lisis-de-jurisprudencia-del-per%C3%ADodo-2010-2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

¹²⁹ HIDALGO LIZANA, Josefina y PÉREZ FERNÁNDEZ, Silvana. Criterios para conceder el recurso de amparo en casos de libertad condicional. Análisis | de jurisprudencia del período 2010-2017. Santiago, Chile: Universidad de Chile, Facultad de Derecho, 2017. 82 y 83 p.

con el fin de regular los retardos y entorpecimientos generados en la práctica, tales como el no cumplimiento de la obligación de dictarse sentencia dentro del término de 24 horas por parte de las Cortes de Apelaciones¹³⁰.

En cuanto a las otras disposiciones legales nombradas, se hace una diferencia respecto de los diferentes Recursos de Amparo existentes en el ordenamiento jurídico chileno, siendo estos:

- **Recurso de Amparo Constitucional:** el cual se encuentra regulado en el artículo 21 de la Constitución Política rezando que: *“Todo individuo que se hallare arrestado, detenido o preso con infracción de lo dispuesto en la Constitución o en las leyes, podrá ocurrir por sí, o por cualquiera a su nombre, a la magistratura que señale la ley, a fin de que ésta ordene se guarden las formalidades legales y adopte de inmediato las providencias que juzgue necesarias para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del afectado.*

Esa magistratura podrá ordenar que el individuo sea traído a su presencia y su decreto será precisamente obedecido por todos los encargados de las cárceles o lugares de detención. Instruida de los antecedentes, decretará su libertad inmediata o hará que se reparen los defectos legales o pondrá al individuo a disposición del juez competente, procediendo en todo breve y sumariamente, y corrigiendo por sí esos defectos o dando cuenta a quien corresponda para que los corrija.

El mismo recurso, y en igual forma, podrá ser deducido en favor de toda persona que ilegalmente sufra cualquiera otra privación, perturbación o amenaza en su derecho a la libertad personal y seguridad individual. La

<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/146564/Criterios-para-conceder-el-recurso-de-amparo-en-casos-de-libertad-condicional-an%c3%a1lisis-de-jurisprudencia-del-per%c3%adodo-2010-2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

¹³⁰ Auto Acordado S/N, Auto Acordado de la Corte Suprema, de 19 de diciembre de 1932, sobre tramitación y fallo del Recurso de Amparo, publicado el 19 de diciembre de 1932.

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1031127>

respectiva magistratura dictará en tal caso las medidas indicadas en los incisos anteriores que estime conducentes para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del afectado”.

- **Recurso de Amparo Legal:** el artículo 95 del Código Procesal Penal reza respecto de este que *“Toda persona privada de libertad tendrá derecho a ser conducida sin demora ante un juez de garantía, con el objeto de que examine la legalidad de su privación de libertad y, en todo caso, para que examine las condiciones en que se encontrare, constituyéndose, si fuere necesario, en el lugar en que ella estuviere. El juez podrá ordenar la libertad del afectado o adoptar las medidas que fueren procedentes”.*

Cuando se trate del Recurso de Amparo Constitucional será el agraviado quien podrá interponer el recurso o cualquier persona que actúe en su nombre¹³¹, y este será conocido por la Corte de Apelaciones y por la Corte Suprema; mientras que el Recurso de Amparo Legal lo será por un Juez de Garantía siempre y cuando no se trate de resoluciones judiciales¹³². La interposición de estos no requiere de muchas formalidades, tal como expone Núñez Vázquez respecto del recurso del artículo 21 de la Constitución Política *“En cuanto a la forma, la interposición de la acción puede ser deducida sin mayores formalidades, de cualquier modo escrito, y aun por telégrafo, cable o mail”, “En*

¹³¹ NÚÑEZ VAZQUEZ, Cristóbal, 2009. Tratado del Proceso Penal y del Juicio Oral [en línea]. Chile: Jurídica de las Américas [fecha de consulta: 17 de noviembre de 2021]. ISBN 9687884924. Disponible en:
https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:CL+content_type:4/amparo/WW/vid/57293796.

¹³² HIDALGO LIZANA, Josefina y PÉREZ FERNÁNDEZ, Silvana. Criterios para conceder el recurso de amparo en casos de libertad condicional. Análisis | de jurisprudencia del período 2010-2017. Santiago, Chile: Universidad de Chile, Facultad de Derecho, 2017. 93 p.
<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/146564/Criterios-para-conceder-el-recurso-de-amparo-en-casos-de-libertad-condicional-an%C3%A1lisis-de-jurisprudencia-del-per%C3%ADodo-2010-2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

*todo caso, la acción de amparo no puede ser deducida verbalmente, como ocurre en el caso de ser interpuesta ante el juez de garantía*¹³³.

La gran diferencia entre estos es que como bien indica el profesor Rodrigo Ríos, el primero abarca casos de amenazas o perturbaciones a la libertad personal, a la seguridad individual, y a situaciones que constituyan privaciones de libertad¹³⁴. Por otra parte, señala que el recurso de amparo legal “*es un derecho reconocido a toda persona que se encuentre actualmente privada de libertad, para solicitar a dicho juez que examine la legalidad de ese estado de privación, y a su vez, pueda revisar las condiciones bajo las cuales se encontrase dicha persona*”¹³⁵.

1. Interposición del Recurso de Amparo respecto de la Libertad Condicional

Tal como se mencionó, en el ordenamiento chileno se regula el Recurso de Amparo Constitucional, y será este el que se interpondrá acorde a lo estipulado en el artículo 21 de la Constitución Política por la persona condenada que al solicitar el beneficio le fuera rechazado por parte de la Comisión de Libertad Condicional.

Como se estudió, el proceso de otorgamiento de la libertad condicional lleva consigo el cumplimiento de determinados requisitos, donde en caso de contar

¹³³ NÚÑEZ VAZQUEZ, Cristóbal, 2009. Tratado del Proceso Penal y del Juicio Oral [en línea]. Chile: Jurídica de las Américas [fecha de consulta: 17 de noviembre de 2021]. ISBN 9687884924. Disponible en: https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:CL+content_type:4/amparo/WW/vid/57293796.

¹³⁴ RÍOS ÁLVAREZ, Rodrigo, 2018. Alcances de la Acción de Amparo ante el Juez de Garantía. Revista de Derecho Universidad Católica del Norte [en línea]. Chile: Escuela de Derecho Coquimbo, no.1, pp. 257-258 [fecha de consulta: 17 de noviembre de 2021]. ISSN 0718-9753. Disponible en: https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:CL+content_type:4/amparo/WW/vid/737257421.

¹³⁵ RÍOS ÁLVAREZ, Rodrigo, 2018. Alcances de la Acción de Amparo ante el Juez de Garantía. Revista de Derecho Universidad Católica del Norte [en línea]. Chile: Escuela de Derecho Coquimbo, no.1, pp. 257-258 [fecha de consulta: 17 de noviembre de 2021]. ISSN 0718-9753. Disponible en: https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:CL+content_type:4/amparo/WW/vid/737257421.

con todos estos la Comisión concederá el beneficio, en caso contrario, lo rechazará. Es ante esta última situación que el sujeto a quién se le denegó su solicitud y que considera que el rechazo de su postulación fue un acto que vulnera su libertad y seguridad individual¹³⁶, puede mediante recurso de amparo dirigirse ante la Corte de Apelaciones correspondiente para pedir que se revoque la resolución dictada por la Comisión de Libertad Condicional en su contra; la Corte podrá acoger o desestimar el recurso deducido. Cuando la Corte de Apelaciones acoge el recurso implica que está quitando valor a lo resuelto por la Comisión de Libertad Condicional, confirmando por ende la acción de amparo interpuesta por el condenado. En este sentido en causa ROL 80-2019 ante un caso donde la Comisión de Libertad Condicional denegó el beneficio por estimar que el postulante no cumplía con el requisito del artículo 2 número tercero de contar con un informe psicosocial favorable, la Corte de Apelaciones determinó que lo resuelto por la Comisión fue arbitrario, por cuanto el postulante efectivamente contaba con un proceso de reinserción avanzado, existiendo como consecuencia un riesgo bajo de reincidencia, por ende desestimó lo resuelto por la Comisión de Libertad Condicional¹³⁷. En sentido contrario, cuando la Corte de Apelaciones rechace el recurso de amparo interpuesto, estará diciendo con ello que reafirma los argumentos entregados por la Comisión de Libertad Condicional. En relación a esto en la causa ROL 178-2020 la solicitud del postulante fue rechazada por no cumplirse con el requisito del tiempo mínimo, además de contar con un informe psicosocial desfavorable, existiendo con ello altas probabilidades de reincidencia: *“Que, de conformidad con lo expuesto, se estima por estos sentenciadores que la prerrogativa de la Comisión de Libertad Condicional, en*

¹³⁶ Libertad condicional en los tribunales de justicia. Estudio de los recursos de amparo por libertad condicional, años 2016-2020. [en línea] [fecha de consulta: 20 de noviembre de 2021]. Disponible en: <<https://observatoriojudicial.org/libertad-condicional-en-los-tribunales-de-justicia/>>

¹³⁷ Causa n° 80/2019 (Amparo). Resolución n° 9 de Corte de Apelaciones de la Serena, de 25 de Junio de 2019. [en línea] [fecha de consulta: 20 de noviembre de 2021]. Disponible en: <https://app.vlex.com/#search/jurisdition:CL/libertad+condicional+amparo/WW/vid/795299685>

cuanto no otorgar el beneficio de Libertad Condicional, ha sido suficientemente fundada, teniendo por sustento normativo la evaluación negativa en torno a la posibilidad de reinserción social del amparado, cuestión recogida por el numeral 3° del artículo 2 del Decreto Ley 321”, rechazando así la acción de amparo deducida por el interno¹³⁸. Al estar frente a esta última situación, la persona tendrá una última oportunidad para lograr obtener su libertad condicional, debiendo interponer un recurso de apelación ante la Corte Suprema para que esta última acoja la acción de amparo. El Máximo Tribunal podrá rechazar la sentencia apelada o en caso contrario, acogerla, agotándose en este último caso todas las posibilidades del reo.

Para poder ahondar en los criterios adoptados por la Excelentísima Corte se realizará un análisis en el siguiente subtítulo.

2. Criterios de la Corte Suprema en materia de libertad condicional

El pronunciamiento del máximo tribunal tiene como bases el respeto al control de la arbitrariedad, la exigencia de resoluciones denegatorias debidamente fundadas y el principio de la igualdad constitucional¹³⁹, cuestión que se debe a la finalidad misma del Habeas Corpus como derecho de toda persona a ser amparada por la justicia cuando alguno de sus derechos fundamentales se vea vulnerados por

¹³⁸ Fuentes Véliz, Víctor Fernando contra Comisión de Libertad Condicional, sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de Puerto Montt, 20 de junio 2020, en causa rol 178-2020. https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/ADIR_871/apelaciones/documentos/docCausaApelaciones.php?valorDoc=eyJ0eXAiOiJKV1QiLCJhbGciOiJIUzI1NiJ9.eyJpc3MiOiJodHRwczpcL1wvb2ZpY2luYWp1ZGljaWFsdmlydHVhbC5wanVklmNslwiYXVkljoiaHR0cHM6XC9cL29maWNpbmFqdWRpY2lhbHZpcnR1YWwucGp1ZC5jbCIsImIhdCI6MTYzNzQxOTU3MSwiZXhwIjoxNjM3NDIzMTcxLCJkYXRhIjp7ImNycl9kb2MiOiIyODM0MjY5NSIsImNvZF9jb3J0ZSI6IjU2IiwiaY3JySWREb2Nfc2MiOiIzMTcyNTY4MCI6ImNvZF90aXBhcmNoaXZvIjoiaMyIsInRyYW1pdGUiOiJ0b9fQ.VijSmk_kjnwaR6sAo031DkE-mD5-kYcy59txIkFlcbU

¹³⁹ LIZAMA ALLENDE, Felipe, 2018. El Recurso de Amparo y Otorgamiento de Libertad Condicional en la Jurisprudencia Reciente de la Excelentísima Corte Suprema. Revista Derecho Público Iberoamericano[en línea]. Chile: Universidad del Desarrollo, no. 12, pp. 43-70 [fecha de consulta: 20 de noviembre de 2021]. ISSN 0719-5354. Disponible en: https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:CL+content_type:4+date:2016-10-01../libertad+condicional+reinserci%C3%B3n+social/WW/vid/716898785.

parte de la autoridad¹⁴⁰. La manera en que se pronuncie la Corte Suprema es de suma importancia, debido a que al ser el máximo tribunal va a tener una gran influencia jurisprudencial, pudiendo crear tendencias en la manera de fallar tanto de la Comisión de Libertad Condicional como de la Corte de Apelaciones¹⁴¹.

Un criterio que puede generar controversias es que no obstante el cambio generado por la reforma por la Ley N° 21.124 en la manera en que el DL 321 define la libertad condicional, pasando de ser un derecho a tratarse como un beneficio, existen casos donde posterior a esta modificación la propia Excm. Corte ha hecho referencia a ella como un derecho, otorgándola así a quienes se encontraban postulando. Para lo anterior, el máximo tribunal se basa en que no obstante lo resuelto al haberse denegado la libertad condicional, a su juicio el informe psicosocial revela que no concurren antecedentes suficientes que muestren altas probabilidades de reincidencia¹⁴², argumento que en la práctica es muy utilizado por este tribunal al momento de pronunciarse, *“uno de los principales motivos esgrimidos por la CS para conceder el beneficio de la LC es que los informes psicosociales no entregan información suficiente para concluir que el recluso no es apto para reinsertarse en el medio libre”*¹⁴³.

Esto último tiene mucha relevancia a la hora de observarlo dentro del período a investigar de esta memoria, pudiendo ver cómo la Corte Suprema ha mantenido una constante en materia de concesión de libertades condicionales a pesar del

¹⁴⁰ Convención Interamericana de Derechos Humanos. Organización de los Estados Americanos. [en línea] [fecha de consulta: 20 de noviembre de 2021]. Disponible en: <http://www.cidh.org/countryrep/chile76sp/Cap.5.htm>

¹⁴¹ Libertad condicional en los tribunales de justicia. Estudio de los recursos de amparo por libertad condicional, años 2016-2020. [en línea] [fecha de consulta: 20 de noviembre de 2021]. Disponible en: <<https://observatoriojudicial.org/libertad-condicional-en-los-tribunales-de-justicia/>>

¹⁴² REYES L., Sandra. En dos casos de Valparaíso Corte Suprema nuevamente reconoce la libertad condicional como un derecho. [en línea] [fecha de consulta: 21 de noviembre de 2021]. Disponible en: <http://www.dpp.cl/sala_prensa/noticias_detalle/10916/corte-suprema-nuevamente-reconoce-la-libertad-condicional-como-un-derecho>

¹⁴³ Libertad condicional en los tribunales de justicia. Estudio de los recursos de amparo por libertad condicional, años 2016-2020. [en línea] [fecha de consulta: 21 de noviembre de 2021]. Disponible en: <https://observatoriojudicial.org/libertad-condicional-en-los-tribunales-de-justicia/>

severo aumento de los requisitos para poder postular¹⁴⁴; a diferencia de la Corte de Apelaciones que “se aprecia claramente cómo las cortes han tendido a rechazar cada vez más los amparos. Si en 2016 las cortes de apelaciones acogían el 54%, en 2019 sólo acogieron el 26% de los recursos. La explicación más probable son los cambios normativos que han endurecido los requisitos de la LC. Por ejemplo, entre 2018 y 2019 se produce un aumento de 15% en el rechazo de los recursos, lo cual coincide con la reforma del 2019 que estableció expresamente que la LC es un beneficio, así como incluyó el requisito de contar con un informe psicosocial”¹⁴⁵. “En la Corte Suprema la situación es diferente. Durante el período 2016-2020 se acogieron 431 recursos, mientras que se rechazaron un total de 286 recursos. Es decir, la CS ha acogido un 60% de los recursos de amparo. Cuando se desagregan los resultados de éxito o fracaso según año (ver gráfico n°7), se constata una caída significativa entre los años 2016 y 2017 y luego, un porcentaje de éxito promedio del 58%”¹⁴⁶.

Todo esto lleva a deducir que independiente de la gran reforma la Corte Suprema ha mantenido un balance, por cuanto para ella el criterio mayormente utilizado al momento de resolver es el informe psicosocial elaborado por gendarmería¹⁴⁷, siendo este un punto que probablemente no presente grandes variaciones por la incorporación de nuevos requisitos, debido a que lo exigido por el tribunal es la existencia de informes que realmente adviertan sobre el proceso de reinserción del sujeto. No obstante el rango jerárquico de esta Corte, ella igualmente ha sido

¹⁴⁴ Libertad condicional en los tribunales de justicia. Estudio de los recursos de amparo por libertad condicional, años 2016-2020. [en línea] [fecha de consulta: 21 de noviembre de 2021]. Disponible en: <<https://observatoriodjudicial.org/libertad-condicional-en-los-tribunales-de-justicia/>>

¹⁴⁵ Libertad condicional en los tribunales de justicia. Estudio de los recursos de amparo por libertad condicional, años 2016-2020. [en línea] [fecha de consulta: 21 de noviembre de 2021]. Disponible en: <https://observatoriodjudicial.org/libertad-condicional-en-los-tribunales-de-justicia/>

¹⁴⁶ Libertad condicional en los tribunales de justicia. Estudio de los recursos de amparo por libertad condicional, años 2016-2020. [en línea] [fecha de consulta: 21 de noviembre de 2021]. Disponible en: <https://observatoriodjudicial.org/libertad-condicional-en-los-tribunales-de-justicia/>

¹⁴⁷ CS revocó fallo y acogió amparo en contra de Comisión de Libertad Condicional que rechazó beneficio penitenciario. [en línea] [fecha de consulta: 21 de noviembre de 2021]. Disponible en: <https://www.diarioconstitucional.cl/2020/03/17/cs-revoco-fallo-y-acogio-amparo-en-contra-de-comision-de-libertad-condicional-que-rechazo-beneficio-penitenciario/>

objeto de debates en torno a la manera de proceder, siendo criticada por una falta de aplicación adecuada de la ley atendido el caso. Previo a la reforma por la Ley N° 21.124, el profesor Álvaro Paúl indicó que *“Varios diputados buscan acusar constitucionalmente a ministros de la Corte Suprema por 'notable abandono de sus deberes', por haber concedido libertades condicionales a condenados por delitos de lesa humanidad que habían cumplido ya más de la mitad de su pena”*¹⁴⁸. Ante esta situación el profesor Jorge Contesse manifiesta que a su juicio la Excma. Corte Suprema efectivamente erró, ya que el criterio utilizado al momento de aplicar la normativa ante delitos de este tipo no fue el adecuado, por cuanto la libertad condicional se debe otorgar adecuadamente haciendo una diferencia al tratarse de delitos de lesa humanidad, y *“al permitir la excarcelación de criminales de lesa humanidad, lo que la Corte Suprema hace es precisamente crear una 'forma de impunidad'. Los delitos por los que estas personas cumplen condena no son castigados de modo proporcional a su gravedad, tanto en la determinación de la pena como al otorgar estos beneficios; y ello, según el derecho internacional, es una forma de impunidad”*¹⁴⁹; *“Estos crímenes repugnan a la conciencia universal y, por este motivo, ameritan un tratamiento distinto. La Corte, sin embargo, elude ese tratamiento diferenciado. Los decretos que regulan la libertad condicional la definen como una 'recompensa' para aquel delincuente que muestra interés por instruirse, aprender un oficio y reinsertarse en la vida social. ¿Es comparable la situación de delincuentes comunes —en quienes estaban pensando las normas de hace un siglo— con criminales de lesa humanidad? Para la Corte Suprema, sí; para el derecho internacional, no. Más aún, la Sala Penal deja de lado los informes psicológicos que señalan de modo expreso que los condenados no muestran arrepentimiento ni conciencia del daño causado, limitándose a observar que al*

¹⁴⁸ PAÚL, Álvaro. ¿Se excedió la Corte Suprema al otorgar las libertades condicionales?. Diputados preocupados por el Derecho Internacional. [en línea] [fecha de consulta: 21 de noviembre]. Disponible en: <<http://derecho.uc.cl/es/noticias/derecho-uc-en-los-medios/21840-profesor-alvaro-paul-se-excedio-la-corte-suprema-al-otorgar-las-libertades-condicionales>>

¹⁴⁹ CONTESSE, Jorge. ¿Se excedió la Corte Suprema al otorgar las libertades condicionales?. Suprema Recompensa. [en línea] [fecha de consulta: 21 de noviembre]. Disponible en: <<http://derecho.uc.cl/es/noticias/derecho-uc-en-los-medios/21840-profesor-alvaro-paul-se-excedio-la-corte-suprema-al-otorgar-las-libertades-condicionales>>

cumplir con los requisitos objetivos para conceder la libertad — básicamente, buena conducta (en una cárcel especialmente construida para ellos, no debe olvidarse) e interés por reinsertarse en la vida social— dichos criminales merecen la libertad condicional. Si la Sala Penal hubiese seguido fielmente las normas de derecho internacional, entonces las peticiones de excarcelación hubiesen sido rechazadas. Y es que la recompensa, en estos casos, simplemente no procede”¹⁵⁰.

Un aspecto relevante, es que la Corte Suprema al encontrarse frente a un recurso de amparo va a ceñirse al máximo al cumplimiento de la ley por sobre lo señalado por gendarmería, no fiándose en un cien por ciento en el trabajo realizado por estos últimos, *“uno recuerda que una vez llegó a sus manos el caso de un preso que estaba postulando a su libertad condicional y la entidad penitenciaria no se había dado cuenta de que hacía seis meses ese reo ya había cumplido toda su condena. Se tuvo que ordenar de inmediato su libertad”¹⁵¹.*

Los criterios que utiliza esta Corte al estar frente a la institución de la libertad condicional es que se realice una evaluación a fondo del postulante para poder corroborar si existen posibilidades de reintegrarse en la sociedad; y en caso que demuestre avances en su proceso de reinsertión, que no se le nieguen los esfuerzos realizados al interior del recinto carcelario, y que no hayan arbitrariedades en el proceso por parte de ninguna autoridad ni resoluciones que no expliquen efectivamente el motivo de la negativa del beneficio¹⁵². Finalmente,

¹⁵⁰ CONTESSÉ, Jorge. ¿Se excedió la Corte Suprema al otorgar las libertades condicionales?. Suprema Recompensa. [en línea] [fecha de consulta: 21 de noviembre]. Disponible en: <<http://derecho.uc.cl/es/noticias/derecho-uc-en-los-medios/21840-profesor-alvaro-paul-se-excedio-la-corte-suprema-al-otorgar-las-libertades-condicionales>>

¹⁵¹ Fallos Supremos: La libertad condicional bajo la lupa. La Tercera. [en línea] [fecha de consulta: 21 de noviembre de 2021]. Disponible en: <https://www.latercera.com/la-tercera-domingo/noticia/fallos-supremos-la-libertad-condicional-bajo-la-lupa/RXSKETHDJ5GWJMVYLJY3WWZNEQ/>

¹⁵² Fallos Supremos: La libertad condicional bajo la lupa. La Tercera. [en línea] [fecha de consulta: 21 de noviembre de 2021]. Disponible en: <https://www.latercera.com/la-tercera-domingo/noticia/fallos-supremos-la-libertad-condicional-bajo-la-lupa/RXSKETHDJ5GWJMVYLJY3WWZNEQ/>

la propia Corte Suprema puede dar respuesta al argumento tan utilizado por ella como lo es el informe psicosocial, señalando en distintas jurisprudencias que no rechazará la libertad condicional de una persona usando como base la existencia de informes prácticamente idénticos, donde no se toma en consideración el esfuerzo y trabajo que muchas veces realizan los presos, y en que no se fundamenta la razón que impide reintegrarse al sujeto a la sociedad¹⁵³.

A raíz de todo lo anterior, se puede concluir que el máximo tribunal cuenta con criterios bastante distintos a los adoptados tanto por la Comisión de Libertad Condicional como por la Corte de Apelaciones, siendo la Corte Suprema aquella que analiza de manera más crítica el trabajo realizado por gendarmería de Chile. Es por ello que el criterio más utilizado al momento de acoger un recurso de amparo es que los informes psicosociales elaborados por esta institución no son lo suficientemente completos e informativos como para poder tomar una decisión tan crucial como lo es el denegarle la libertad condicional a una persona.

El pronunciamiento de la Excma. Corte Suprema es el que más ligado se encuentra a la literalidad de la ley, y por ende sus argumentos son muy objetivos, dejando de lado la subjetividad que puede ser necesaria para casos como el que se mencionó sobre la excarcelación de criminales de lesa humanidad, motivo por el cual ha sido objeto de críticas.

a. ***Jurisprudencia sobre el recurso de amparo***

i. **Caso ROL N° 12.452-2018:**

¹⁵³ Fallos Supremos: La libertad condicional bajo la lupa. La Tercera. [en línea] [fecha de consulta: 21 de noviembre de 2021]. Disponible en: <https://www.latercera.com/la-tercera-domingo/noticia/fallos-supremos-la-libertad-condicional-bajo-la-lupa/RXSKETHDJ5GWJMVYLJY3WWZNEQ/>

Corte Suprema revoca la sentencia apelada dictada por la Corte de Apelaciones de Puerto Montt. Se acoge el Recurso de Amparo interpuesto por el recurrente en contra de la sentencia ROL N° 71-2018, concediendo la libertad condicional.

FECHA	18 de junio de 2017
CASO	Jaime Vera Miranda contra Comisión de Libertad Condicional
RECURRENTE	Jaime Vera Miranda
RECURRIDO	Corte de Apelaciones de Puerto Montt
SALA	Segunda
ROL	12.452-2018
INTEGRACIÓN	Ministros (as) Milton Juica A., Carlos Künsemüller L., Lamberto Cisternas R., Manuel Antonio Valderrama R., Jorge Dahm O.
RESUELVE	Se revoca la sentencia apelada dictada por la Corte de Apelaciones de Puerto Montt ROL N° 71-2018
VOTOS EN CONTRA	Ministros Sres. Cisternas y Valderrama.

Hechos:

El 18 de junio de 2018, se apela ante la Corte Suprema para que acoja la acción de amparo por cuanto el postulante señala que no obstante lo resuelto por la Comisión de Libertad Condicional y Corte de Apelaciones, sí cumple con el requisito del tiempo mínimo, siendo la resolución dictada en su contra arbitraria e ilegal. La Excm. Corte Suprema considera que sí se cumple con el tiempo señalado en la ley, acogiendo el recurso de amparo interpuesto basándose en el criterio del respeto al control de la arbitrariedad y el cumplimiento del artículo 2 número 1 del DL 321, argumentando lo siguiente:

La Corte Suprema confirma la sentencia apelada dictada por la primera sala de la Corte de Apelaciones de Santiago. Rechaza Recurso de Amparo interpuesto por el recurrente en contra de la sentencia ROL N° 1191-2020.

FECHA	11 de junio de 2020
CASO	Hugo Gómez Padua contra Comisión de Libertad Condicional
RECURRENTE	Hugo Gómez Padua
RECURRIDO	Corte de Apelaciones de Santiago
SALA	Segunda
ROL	69.782-2020
INTEGRACIÓN	Ministros (as) Carlos Künsemüller L., Haroldo Osvaldo Brito C., Jorge Dahm O. y los Abogados (as) Integrantes Jorge Lagos G., Maria Gajardo H.
RESUELVE	Se confirma sentencia apelada dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago ROL N° 1191-2020
VOTOS EN CONTRA	Ministros Sres. Brito y Dahm.

Hechos:

Que el 11 de junio de 2020 la Corte Suprema rechazó el recurso de amparo interpuesto por el recurrente en contra de la resolución de la Comisión de Libertad Condicional. El recurrente se encuentra cumpliendo la condena de Presidio Perpetuo Simple por la comisión del delito de Homicidio Calificado contra una menor de 10 años¹⁵⁵. El criterio utilizado por el máximo tribunal para argumentar su fallo fue la falta de cumplimiento del artículo 2 número 3 del DL 321, de contar con un informe psicosocial que permita demostrar avances en el proceso de

¹⁵⁵ SÁNCHEZ JIMÉNEZ, Matías y SÁNCHEZ B, Javiera. El último condenado a muerte en Chile. [en línea] [fecha de consulta: 23 de noviembre de 2021]. Disponible: <<https://www.latercera.com/tendencias/noticia/ultimo-condenado-muerte/69984/>>

puede contemplar la situación de un sujeto que solicita dos veces el beneficio de la libertad condicional y que le es denegada en ambas instancias. La Corte Suprema repite el criterio utilizado del informe psicosocial, señalando con ello que como indica el DL 321, no se encuentra rehabilitado ni demuestra avances en su proceso de reinserción social.

iii. Caso ROL N° 140.179-2020:

Corte Suprema revoca sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de Iquique. Se acoge el recurso de amparo interpuesto por la recurrente en contra de la sentencia ROL N° 221-2020, concediendo la libertad condicional.

FECHA	1 de diciembre de 2020
CASO	María José del Carmen García Pinto contra Comisión de Libertad Condicional
RECURRENTE	María José del Carmen García Pinto
RECURRIDO	Corte de Apelaciones de Iquique
SALA	Segunda
ROL	140.179-2020
INTEGRACIÓN	Ministros (as) Carlos Künsemüller L., Manuel Antonio Valderrama R., Jorge Dahm O., Leopoldo Andrés Llanos S. y Abogada Integrante Maria Gajardo H.
RESUELVE	Se revoca la sentencia apelada dictada por la Corte de Apelaciones de Iquique ROL N° 221-2020
VOTOS EN CONTRA	Ministro Sr. Valderrama y de la Abogada Integrante Sra. Gajardo.

Hechos:

El día 1 de diciembre de 2020 la Corte Suprema acoge el recurso de amparo interpuesto por la recurrente María José del Carmen García Pinto, quien se encuentra cumpliendo la pena de presidio menor en su grado máximo por la comisión del delito de robo con violencia. En este caso se puede apreciar el criterio que ya se analizó previamente, y es el hecho de no constar con un informe psicosocial que contenga la información necesaria para poder determinar si la postulante cumple o no con un proceso de reinserción avanzado:

“Que el informe psicosocial de Gendarmería de Chile, elaborado en cumplimiento de la normativa legal aplicable, no resulta suficientemente categórico para demostrar que la amparada no presenta “avances en su proceso de reinserción social” al momento de postular a la libertad condicional, conforme lo expresa claramente el Decreto Ley N° 321, en el texto actual de su artículo 1°, que ciertamente orienta el sentido del contenido posterior del mismo”¹⁶⁰.

Se puede concluir que el recurso de amparo en Chile en materia de libertad condicional tiene mucha importancia al momento de producirse el rechazo de una postulación al beneficio, ya que la persona condenada podrá solicitarle tanto a la Corte de Apelaciones como a la Corte Suprema, no obstante lo resuelto por la Comisión de Libertad Condicional, el otorgamiento de su libertad condicional. Es aquí donde las distintas Cortes en la práctica tienen ciertas discrepancias al momento de pronunciarse, siendo la Corte Suprema aquel Tribunal que otorga en un mayor porcentaje el beneficio, teniendo como criterio principal para ello la inexistencia de un informe de postulación psicosocial que realmente certifique si concurre o no un proceso de reinserción avanzado.

¹⁶⁰ Se revoca la sentencia apelada de veintiuno de noviembre de dos mil veinte, dictada por la Corte Suprema, en causa rol 140.179-2020.

https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/ADIR_871/apelaciones/documentos/docCausaApelaciones.php?valorDoc=eyJ0eXAI0iJKV1QiLCJhbGciOiJIUz11NiJ9.eyJpc3MiOiJodHRwczpcL1wvb2ZpY2luYWp1ZGljaWFsdmlydHVhbC5wanVklmNslwiYXVkljoiaHR0cHM6XC9cL29maWNpbmFqdWRpY2lhbHZpcnR1YWwucGp1ZC5jbCIsImIhdCI6MTYzODQ3NDg2OCwiZXhwIjoxNjM4NDc4NDY4LCJkYXRhIjoiY29kX3RpcGFyY2hpdm8iOiIzIiwidHJhbWl0ZSI6MX19.uR-1yCxsREOkTadtzsWt1I3FvTo-QpUMj6vXfUKoduk

Del estudio se deduce que la Excma. Corte Suprema a diferencia de la Corte de Apelaciones y de la Comisión de Libertad Condicional, tiene criterios bastante más objetivos a la hora de decidir, rigiéndose al pie de la letra por lo señalado en la ley y dejando de lado la subjetividad y espíritu de la normativa, que en ciertas ocasiones puede ser necesaria.

CONCLUSIONES

En Chile, el año 2019 se produjo una alteración importante al Decreto Ley N° 321 producto de la Ley N° 21.124, la que vino en modificar una serie de factores que conforman la libertad condicional. Esta reforma implicó la derogación de requisitos, dentro de los cuales se encontraba la posibilidad que se le entregaba a la persona privada de libertad condenada a veinte años, de obtener la libertad condicional tan solo cumplida la mitad de esta pena, es decir, a los diez años. Esto estimulaba la salida de personas que estaban lejos de tener un proceso de reinserción avanzado, por lo que las posibilidades de reincidencia eran altas, sumado a una ola de críticas por parte de la sociedad.

Con la reforma se buscó aumentar las exigencias en el proceso de postulación al beneficio, estableciendo como requisito necesario contar con una nota “muy buena”, con un informe psicosocial favorable y haber cumplido la mitad de su pena; en relación a la condena de veinte años, se eliminó la posibilidad de solicitar la libertad condicional cumplida la mitad de su duración, lo mismo se mantuvo en la condena de cuarenta años.

En la presente investigación se realizó un análisis de la libertad condicional en el período 2016 a 2021. Para poder comprender esto de manera profunda, se hizo un recorrido desde su incorporación en el sistema chileno, pasando por su origen, la evolución histórica, y las distintas maneras en que se le ha definido. Con esto se logró profundizar en la institución, permitiendo realizar un estudio percibiéndola desde sus raíces.

El objetivo de esta investigación era poder hacer un análisis de la libertad condicional dentro de los últimos cinco años, para lo que estudiaron los siguientes factores que la conforman:

1. Comisión de Libertad Condicional: contemplando su funcionamiento y los criterios utilizados al momento de decidir sobre el otorgamiento del beneficio al sujeto que la esté solicitando.

2. Requisitos: diferenciando según el tipo de condena, el proceso de reinserción social y cómo influye al momento de postular, y por último, las estadísticas en relación al otorgamiento del beneficio, advirtiendo las variaciones existentes según los años, sexo, regiones y educación escolar.
3. Recurso de Amparo: comprendiendo su aplicación y profundizando en la manera de actuar de la Corte Suprema cuando la persona privada de libertad apela ante este tribunal.

Respecto del primer punto, se pudo evidenciar la importancia de la Comisión de Libertad Condicional como encargada de decidir si entregarle el beneficio a la persona que lo solicita, denegarlo o revocarlo según el caso. Por otro lado, se vio el indudable cambio en la manera de actuar de estas, comparando el antes de la Ley N° 21.124, y después. En relación a esto, fue sumamente importante la incorporación del informe favorable de postulación psicosocial elaborado por gendarmería, ya que como anteriormente no era un requisito obligatorio, generalmente no era tomado en cuenta al momento de otorgar la libertad condicional, por lo que el año 2019 al ser incorporado de manera expresa, se notó un cambio significativo en el actuar de la Comisión. Lo anterior, dio paso a muchas controversias producto de los criterios adoptados por estas previo a la ley.

El segundo punto da paso a un análisis en profundidad del artículo 2 del Decreto Ley N° 321. Antes de la reforma los requisitos daban un margen mucho más amplio para ser cumplidos, por lo que era bastante accesible contar con todos estos para postular; a diferencia del período 2019 a 2021, donde al aumentar la exigencia, fundado en requisitos que tienen como base la reinserción social, como consecuencia lógica disminuyó la cantidad de solicitantes a quienes se les concedió la libertad condicional. A partir de las estadísticas extraídas de la Cámara de Diputados de otorgamiento del beneficio, se evidencia una curva que va ascendiendo, aconteciendo un 37,9% el año 2016, llegando a su máximo el año 2018 con un 74,5%, para luego comenzar a descender terminando el año 2020 con un 62,9%. Los datos también muestran la prominente diferencia porcentual en

cuanto a mujeres y hombres que se encuentran en libertad condicional, siendo de un 6,5% y 93,5% respectivamente.

Finalmente, se comprobó la importancia del recurso de amparo y su función como herramienta de la persona a quien se le denegó la libertad condicional, para acudir ante la Corte de Apelaciones, y ante la negativa de esta, ante la Corte Suprema, para que le otorguen el beneficio. El máximo tribunal tiene criterios fuertemente marcados y regidos casi al máximo por la literalidad de la ley, tomando el informe psicosocial como argumento principal a la hora de revocar o acoger la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones.

Analizando lo anterior, se puede afirmar que dentro del período de 2016 a 2021 hubo un cambio positivo por cuanto la exigencia aumentó de manera indudable, generando un proceso más serio y que potencia el proceso de reinserción social, produciendo un mayor esfuerzo por parte de los sujetos para cumplir con los requisitos y así obtener la libertad condicional. Sin embargo, esto mismo puede generar una mayor frustración en las personas por la gran dificultad existente, además al no contar con los medios y herramientas necesarias al interior del recinto penitenciario que proporcionen una ayuda efectiva, hace que el proceso sea desproporcionado con las condiciones existentes en las cárceles. La manera de actuar de la Comisión de Libertad Condicional también es cuestionable, por cuanto siguen aconteciendo casos donde se le concede la libertad condicional a personas que presentan un informe psicosocial desfavorable, y por otro lado, rechazo de solicitudes a quienes efectivamente cumplen con los requisitos.

Es por todo lo anterior, que la libertad condicional no ha logrado su propósito de manera eficiente, por cuanto consiste en una institución que no obstante tener objetivos positivos como lo es la reinserción social, lo que como consecuencia generaría cambios en la delincuencia, no cuenta con las condiciones necesarias que la respalden tanto dentro del recinto carcelario como fuera de este, siendo por ende muy complejo para ella llevar a cabo su proceso óptimamente. Hasta que no se le de la importancia necesaria invirtiendo en ella y actualizando el sistema, será muy difícil lograr con su cometido y así ser un sistema eficaz.

BIBLIOGRAFÍA

1. Auto Acordado S/N, Auto Acordado de la Corte Suprema, de 19 de diciembre de 1932, sobre tramitación y fallo del Recurso de Amparo, publicado el 19 de diciembre de 1932.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1031127>
2. Fallos Supremos: La libertad condicional bajo la lupa. La Tercera. [en línea] [fecha de consulta: 21 de noviembre de 2021]. Disponible en: <https://www.latercera.com/la-tercera-domingo/noticia/fallos-supremos-la-libertad-condicional-bajo-la-lupa/RXSKETHDJ5GWJMVYLJY3WWZNEQ/>
3. Cámara aprueba proyecto que aumenta requisitos para otorgar libertad condicional. [en línea] [fecha de consulta: 4 de noviembre 2021]. Disponible en: <https://www.latercera.com/politica/noticia/camara-aprueba-proyecto-que-aumenta-requisitos-para-otorgar-libertad-condicional/SY57274I2VFRZOHGMM5BDPCWXI/>
4. *Carlos Ibáñez del Campo (1877-1960)*. [en línea] [fecha de consulta: 2 de Agosto 2021]. Disponible en: <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-3323.html>
5. Caso Ámbar. El argumento que entregó la jueza en 2016 para entregarle la libertad a reos, entre ellos Hugo Bustamante. [en línea] [fecha de consulta: 17 de junio 2021]. Disponible en: https://www.cnnchile.com/pais/criticas-libertad-condicional-hugo-bustamante_20200808/
6. Causa nº 80/2019 (Amparo). Resolución nº 9 de Corte de Apelaciones de la Serena, de 25 de Junio de 2019. [en línea] [fecha de consulta: 20 de noviembre de 2021]. Disponible en: <https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:CL/libertad+condicional+amparo/W/vid/795299685>
7. Causa nº 388/2020 (Cri). Resolución nº 2 de C.A. de Rancagua, 13-04-2020. [en línea] [fecha de consulta: 2 de septiembre 2021]. Disponible en: <https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:CL+date:2019-06-01../cri+comision+libertad+condicional/p2/WW/vid/843150967>

8. Causa nº 655/2020 (Cri). Resolución nº 3 de C.A. de Antofagasta, 15-10-2020. [en línea] [fecha de consulta: 2 de septiembre 2021]. Disponible en: <https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:CL/cri+comision+libertad+condicional/WW/vid/850621863>
9. CERDA ROMÁN, René Javier y GUAJARDO CARRASCO, Claudio Andrés. La libertad condicional en Chile, como mera expectativa previa al derecho a obtenerla. Memoria (Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales). Santiago, Chile: Universidad de Chile, Escuela de Derecho, 2018. 19 p.
10. Código Penal de la Nación – Parte General. [en línea] [fecha de consulta: 9 de noviembre 2021]. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/codigo-penal-de-la-nacion-parte-general#titulo-1>
11. Código Penal, publicado el 12 de noviembre 1874. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1984>
12. Conceptosjurídicos.com, “Libertad Condicional. Derecho Penal”. [en línea] [fecha de consulta: 15 de octubre 2021]. Disponible en: <https://www.conceptosjuridicos.com/libertad-condicional/>
13. Confirma sentencia apelada de dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve, sentencia dictada por la Corte Suprema en causa rol 33.654-19. <https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:CL/corte+suprema+33654-2019/WW/vid/827754625>
14. Confirma sentencia apelada de dos de junio de dos mil veinte, dictada por la Corte Suprema, en causa rol 69.782-2021. <https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:CL/corte+de+apelaciones+De+Santiago+69782-2020/WW/vid/845149524>
15. Confirma sentencia apelada de veintiocho de enero de dos mil veintiuno, dictada por la Corte Suprema, en causa rol 11358-2021. <https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:CL/corte+suprema+11358-2021/WW/vid/857266345>
16. CONTE SSE, Jorge. ¿Se excedió la Corte Suprema al otorgar las libertades condicionales?. Suprema Recompensa. [en línea] [fecha de consulta: 21 de

- noviembre]. Disponible en: <http://derecho.uc.cl/es/noticias/derecho-uc-en-los-medios/21840-profesor-alvaro-paul-se-excedio-la-corte-suprema-al-otorgar-las-libertades-condicionales>
17. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), publicado el 22 de noviembre de 1969. https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
 18. Convención Interamericana de Derechos Humanos. Organización de los Estados Americanos. [en línea] [fecha de consulta: 20 de noviembre de 2021]. Disponible en: <http://www.cidh.org/countryrep/chile76sp/Cap.5.htm>
 19. Corte Suprema acusa inhumanas condiciones en cárceles que impiden reinserción social. [en línea] [fecha de consulta: 29 de septiembre 2021]. Disponible en: <https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:CL+date:2016-09-01../reinserción+carceles/WW/vid/703441529>
 20. CS revocó fallo y acogió amparo en contra de Comisión de Libertad Condicional que rechazó beneficio penitenciario. [en línea] [fecha de consulta: 21 de noviembre de 2021]. Disponible en: <https://www.diarioconstitucional.cl/2020/03/17/cs-revoco-fallo-y-acogio-amparo-en-contra-de-comision-de-libertad-condicional-que-rechazo-beneficio-penitenciario/>
 21. CURY, Enrique. 1983-1988. *Derecho Penal. Parte General*. Santiago: Ediciones UC.
 22. Decreto Ley N° 321, Que establece la libertad condicional para las personas condenadas a penas privativas de libertad, publicado el 12 de marzo 1925. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=5979&idVersion=1925-03-12>
 23. Decreto N° 2442, Fija el texto del reglamento de la ley de libertad condicional, publicado el 26 de noviembre 1926. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=19001>
 24. Decreto N° 338, Que aprueba el reglamento del Decreto Ley N° 321, de 1925, que establece la libertad condicional para personas condenadas a

- penas privativas de libertad y modifica el decreto supremo N° 518 de 1998, del Ministerio de justicia, que aprueba el reglamento de establecimientos penitenciarios, publicado el 17 de septiembre 2020.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1149586>
25. DELLAA, Sara. La Libertad Condicional. Nuevo Régimen Jurídico. Master Universitario. (Acceso a la Profesión de Abogado). Alcalá de Henares, España: Universidad de Alcalá, Enero 2020. 61 p.
https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/46239/TFM_Dellaa_20_20.pdf?sequence=1&isAllowed=y
26. Diputado Longton (RN) anuncia acusación constitucional contra jueza que otorgó libertad condicional a único imputado por crimen de Ámbar. [en línea] [fecha de consulta: 1 de septiembre 2021]. Disponible en:
<https://www.latercera.com/politica/noticia/diputado-longton-rn-anuncia-acusacion-constitucional-contrajueza-que-otorgo-libertad-condicional-contrainico-imputado-por-caso-ambar/NBLW5JEX5ZDMVAD6ANBVLAKFYE/>
27. El beneficio penitenciario del adelantamiento de la libertad condicional en España. Análisis histórico-evolutivo de la institución. [en línea] [fecha de consulta: 15 de octubre 2021]. Disponible en:
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082016000100007
28. ESPINOZA, Olga y VIANO, Carolina, 2008. *El desafío de la libertad. Proceso de concesión de beneficios intrapenitenciarios para la reaserción social* [en línea]. Primera edición. Santiago, Chile: RIL editores [fecha de consulta: 29 de septiembre 2021]. ISBN 978-956-284-588-5. Disponible en:
<https://www.cesc.uchile.cl/9789562845885%20Espinoza%20-%202008%20-%20El%20desaf%C3%ADo%20de%20la%20libertad.pdf>.
29. Estadísticas de Libertad Condicional, período 2010-2020. [en línea] [fecha de consulta: 24 de octubre 2021]. Disponible en:
<https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmlD=207587&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION>

30. Estudio "Identificación de necesidades de intervención y brechas en la oferta de programas de reinserción destinados a la población vigente en Gendarmería de Chile". [en línea] [fecha de consulta 31 de octubre 2021]. Disponible en: <<https://www.minjusticia.gob.cl/media/2021/05/Informe-2-Sistema-postpenitenciario.pdf>>
31. FAÚNDEZ ALARCÓN, Sergio y LAVANDEROS VERGARA, Constanza. La Libertad Condicional: Análisis actual y Jurisprudencial. Período 2010-2016. Memoria (Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales). Santiago, Chile: Universidad de Chile, Facultad de Derecho, Noviembre 2017. 17 p.
32. Fuentes Véliz, Víctor Fernando contra Comisión de Libertad Condicional, sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de Puerto Montt, 20 de junio 2020, en causa rol 178-2020. <https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:CL/corte+de+apelaciones+Puerto+Montt+178-2020/WW/vid/845630392>
33. GARRIDO MONTT, Mario, 2010. *Derecho Penal. Parte General. Tomo I*. [en línea]. Santiago, Chile: Editorial Jurídica de Chile [consulta: 15 de julio 2021]. ISBN 9561015951. Disponible en: <https://app.vlex.com/#WW/vid/275058959>.
34. Gendarmería afirma que corte dio libertad condicional a reos pese a informe desfavorable. [en línea] [fecha de consulta: 20 de septiembre 2021]. Disponible en: <https://www.latercera.com/noticia/gendarmeria-afirma-que-corte-dio-libertad-condicional-a-reos-pese-a-informe-desfavorable/>
35. Gendarmería de Chile. 2019 Compendio Estadístico Penitenciario. [en línea] [fecha de consulta: 24 de octubre 2021]. Disponible en: <https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/estadisticas/Compendio_Estadistico_Penitenciario_2019.pdf>
36. Gendarmería de Chile. Reinserción Social. [en línea] [fecha de consulta: 27 de septiembre 2021]. Disponible en: https://www.gendarmeria.gob.cl/apoyo_post.html
37. Herrera Jiménez, Carlos Alberto Fernando contra Comisión de Libertad Condicional, sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago, 18

de agosto 2021, en causa rol 2312-2021.

<https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:CL/corte+de+apelaciones+60835-2021/WW/vid/876200063>

38. HIDALGO LIZANA, Josefina y PÉREZ FERNÁNDEZ, Silvana. Criterios para conceder el recurso de amparo en casos de libertad condicional. Análisis | de jurisprudencia del período 2010-2017. Santiago, Chile: Universidad de Chile, Facultad de Derecho, 2017. 82 y 83 p.
<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/146564/Criterios-para-conceder-el-recurso-de-amparo-en-casos-de-libertad-condicional-an%C3%A1lisis-de-jurisprudencia-del-per%C3%ADodo-2010-2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
39. Hugo Dolmestch opina que lo más efectivo para la reinserción es la libertad condicional. [en línea] [fecha de consulta: 29 de septiembre 2021]. Disponible en:
<https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:CL/reinsercion+libertad+condiciona/WW/vid/678685777>
40. Iuris Now. ¿En qué consiste la libertad condicional en España? [en línea] [fecha de consulta: 15 de octubre 2021]. Disponible en:
<https://iurisnow.com/es/articulos/libertad-condicional/>
41. JOFRÉ FIGUEROA, Samuel Enrique. Libertad Condicional en Chile: ¿Cumple con las exigencias de un debido proceso?. Memoria (Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales). Santiago, Chile: Universidad de Chile, Facultad de Derecho, 2018. 11 p.
42. *Junta de Gobierno y su Ministerio*. [en línea] Chile, 1925 por Biblioteca Nacional. [fecha de consulta: 15 Junio 2021]. Disponible en:
<http://www.bibliotecanacionaldigital.gob.cl/bnd/632/w3-article-314961.html>
43. KALINSKY, Beatriz, 2012. Condiciones del cumplimiento de la libertad condicional en Argentina. Un período de transición. *Revista de Derecho* [en línea]. Argentina: vol.25 no.2, pp. 33-58 [consulta: 30 de octubre 2021]. ISSN 0718-0950. Disponible en:

https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502012000200002

44. Larraín por libertad condicional de Hugo Bustamante en 2016: “Los jueces en ese minuto operaron bajo las reglas del juego vigentes”. [en línea] [fecha de consulta: 28 de agosto 2021]. Disponible en: <https://www.latercera.com/politica/noticia/larrain-por-libertad-condicional-de-hugo-bustamante-en-2016-no-se-debio-a-cuestiones-relacionadas-con-el-gobierno-de-la-presidenta-bachelet/4HQP4L5DNBCY3E6Q7G4MQBACHA/>
45. LEGAZ MARTÍNEZ, Miguel Ángel. Evolución Legislativa de la Libertad Condicional en España. Un estudio comparado con Italia y Chile. Doctorado. (Programa de Doctorado de Abogacía y Práctica Jurídica). Murcia, España: Universidad Católica de Murcia, Junio 2017. 298 p. <http://repositorio.ucam.edu/bitstream/handle/10952/2515/Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
46. Ley 11.179 del Código Penal de la Nación Argentina. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm#3>
47. Ley N° 20.587, Que modifica el régimen de libertad condicional y establece, en caso de multa, la pena alternativa de trabajos comunitarios, publicado el 8 de junio 2012. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1040829>
48. Ley N° 21.124, Que modifica el Decreto Ley N° 321, de 1925, que establece la libertad condicional para los penados, publicada el 18 de enero 2019. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1127989>
49. Ley 24.660 de la ejecución de la pena privativa de libertad, publicada en julio de 1996. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/37872/texact.htm>
50. Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal, publicada el 24 de marzo 1995. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>
51. Libertad condicional en Chile. Requisitos. [en línea] [fecha de consulta: 24 de octubre 2021]. Disponible en:

<https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=190117&prmTipo=DOCUMENTO>
O COMISION

52. Libertad condicional en los tribunales de justicia. Estudio de los recursos de amparo por libertad condicional, años 2016-2020. [en línea] [fecha de consulta: 20 de noviembre de 2021]. Disponible en: <https://observatoriojudicial.org/libertad-condicional-en-los-tribunales-de-justicia/>
53. Libertad condicional en los tribunales de justicia. Estudio de los recursos de amparo por libertad condicional, años 2016-2020. [en línea] [fecha de consulta: 21 de noviembre de 2021]. Disponible en: <https://observatoriojudicial.org/libertad-condicional-en-los-tribunales-de-justicia/>
54. Libertad condicional: ¿Una amenaza o una oportunidad para la seguridad?. [en línea] [fecha de consulta: 29 de septiembre 2021]. Disponible en: <https://www.uchile.cl/noticias/121290/libertad-condicional-amenaza-u-oportunidad-para-la-seguridad>
55. Libertad Condicional. [en línea] [fecha de consulta: 18 de octubre 2021]. Disponible en: https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAEAMtMSbF1jTAAUUMTM3MDtbLUouLM_DxblwMDCwNzA0uQQGZapUt-ckhIQaptWmJOcSoA3Ch_7jUAAAA=WKE
56. Lillo Celedón, Carlos Gabriel contra Comisión de Libertad Condicional, sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de San Miguel, 18 de noviembre 2019, en causa rol 559-2019. <https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:CL/corte+de+apelaciones+san+Miguel+559-2019/WW/vid/829820481>
57. LIZAMA ALLENDE, Felipe, 2018. El Recurso de Amparo y Otorgamiento de Libertad Condicional en la Jurisprudencia Reciente de la Excelentísima Corte Suprema. Revista Derecho Público Iberoamericano [en línea]. Chile: Universidad del Desarrollo, no. 12, pp. 43-70 [fecha de consulta: 20 de noviembre de 2021]. ISSN 0719-5354. Disponible en:

https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:CL+content_type:4+date:2016-10-01../libertad+condicional+reinserci%C3%B3n+social/WW/vid/716898785

58. No solo Bustamante: Beneficiados con libertad condicional en 2016 incluyeron a 10 condenados por homicidio calificado y a 86 por violación. [en línea] [fecha de consulta: 20 de septiembre 2021]. Disponible en: <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/no-solo-bustamante-beneficiados-con-libertad-condicional-en-2016-incluyeron-a-10-condenados-por-homicidio-calificado-y-a-86-por-violacion/73ECOV2FGFARNJDOIZNZDE7ZYA/>
59. NÚÑEZ VAZQUEZ, Cristóbal, 2009. Tratado del Proceso Penal y del Juicio Oral [en línea]. Chile: Jurídica de las Américas [fecha de consulta: 17 de noviembre de 2021]. ISBN 9687884924. Disponible en: https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:CL+content_type:4/amparo/WW/vid/57293796.
60. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, publicado el 23 de marzo 1976. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>
61. PAPIC VILCA, Juan Natalio y RAMIREZ BRAVO, Christian Eric. Análisis del otorgamiento de la libertad condicional en Chile 2000-2010. Memoria. Santiago, Chile: Universidad de Chile, Facultad de Derecho, 2011. 15 p.
62. PAÚL, Álvaro. ¿Se excedió la Corte Suprema al otorgar las libertades condicionales?. Diputados preocupados por el Derecho Internacional. [en línea] [fecha de consulta: 21 de noviembre]. Disponible en: <http://derecho.uc.cl/es/noticias/derecho-uc-en-los-medios/21840-profesor-alvaro-paul-se-excedio-la-corte-suprema-al-otorgar-las-libertades-condicionales>
63. Polémica genera liberación masiva de reos desde cárcel de Valparaíso. [en línea] [fecha de consulta: 31 de agosto 2021]. Disponible en: <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2016/05/01/800600/Controversia-genera-liberacion-masiva-de-reos-desde-carcel-de-Valparaiso.html>
64. PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEY 321 QUE ESTABLECE LA LIBERTAD CONDICIONAL PARA LAS PERSONAS

CONDENADAS A PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD PARA AUMENTAR LOS REQUISITOS DE CONCESIÓN Y ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCEDIMIENTO. [en línea] [fecha de consulta: 4 de noviembre 2021]. Disponible en: <<https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmlD=14444&prmTIPO=INICIATIVA>>

65. Real Decreto 190/1996 por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario, publicado el 15 de febrero de 1996. <https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1996-3307>
66. REYES L., Sandra. En dos casos de Valparaíso Corte Suprema nuevamente reconoce la libertad condicional como un derecho. [en línea] [fecha de consulta: 21 de noviembre de 2021]. Disponible en: <http://www.dpp.cl/sala_prensa/noticias_detalle/10916/corte-suprema-nuevamente-reconoce-la-libertad-condicional-como-un-derecho>
67. RÍOS ÁLVAREZ, Rodrigo, 2018. Alcances de la Acción de Amparo ante el Juez de Garantía. Revista de Derecho Universidad Católica del Norte [en línea]. Chile: Escuela de Derecho Coquimbo, no.1, pp. 257-258 [fecha de consulta: 17 de noviembre de 2021]. ISSN 0718-9753. Disponible en: https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:CL+content_type:4/amparo/WW/vid/737257421
68. SALINERO, Alicia. Lo que no se dice de la libertad condicional. [en línea] [fecha de consulta: 29 de septiembre 2021]. Disponible en: <<http://radio.uchile.cl/2016/05/06/lo-que-no-se-dice-de-la-libertad-condicional/>>
69. SAN MARTIN, Daniel. Equipo de defensa penitenciaria explicó cambios a nueva ley de libertad condicional en cárcel serenense [en línea]: 2019. [fecha de consulta: 15 de abril 2021]. Disponible en: http://www.dpp.cl/sala_prensa/noticias_detalle/9323/equipo-de-defensa-penitenciaria-explico-cambios-a-nueva-ley-de-libertad-condicional-en-carcel-serenense

70. SÁNCHEZ JIMÉNEZ, Matías y SÁNCHEZ B, Javiera. El último condenado a muerte en Chile. [en línea] [fecha de consulta: 23 de noviembre de 2021]. Disponible: <<https://www.latercera.com/tendencias/noticia/ultimo-condenado-muerte/69984/>>
71. Se revoca la sentencia apelada de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, dictada por la Corte de Apelaciones de Puerto Montt, en causa rol 71-2018. <https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:CL/corte+apelaciones+Puerto+Montt+71-2018/WW/vid/729324441>
72. Se revoca la sentencia apelada de veintiuno de noviembre de dos mil veinte, dictada por la Corte Suprema, en causa rol 140.179-2020. <https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:CL/corte+suprema+140.179-2020/WW/vid/852440787>
73. SEPÚLVEDA CRERAR, Eduardo y SEPÚLVEDA BAZAES, Paulina, 2008. *A 86 años del establecimiento de la libertad condicional en Chile: ¿Un beneficio desaprovechado?* [en línea]. Chile: Revista de Estudios Criminológicos y Penitenciarios [consulta: 17 de junio 2021]. Disponible en: <https://www.academia.edu/8008109/A_83_años_del_establecimiento_de_la_libertad_condicional_en_Chile_un_beneficio_desaprovechado>
74. Suprema reconoce atribuciones del Congreso, pero dice que en este caso no corresponde acusación a jueza. [en línea] [fecha de consulta: 31 de agosto 2021]. Disponible en: <https://app.vlex.com/#WW/vid/847222807>
75. VITAR, Jorge. Libertad condicional: ¿Derecho o Beneficio? Por Jorge Vitar [en línea]: 2020. Disponible en: <https://enestrado.com/la-libertad-condicional-derecho-o-beneficio-por-jorge-vitar/>